

INFORME
DE LA
COMISION DE DESARME

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 42 (A/39/42)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DE LA
COMISION DE DESARME

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 42 (A/39/42)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 7	1
II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES DE 1984	8 - 18	5
III. DOCUMENTACION	19 - 21	8
A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General	19 - 20	8
B. Documentos presentados por los Estados Miembros ...	21	8
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	22 - 27	9

Anexos

I. Carta de fecha 7 de mayo de 1984 dirigida al Presidente la de Comisión de Desarme por el Jefe de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		26
II. Prevención de la guerra nuclear; documento de trabajo presentado por un grupo de Estados socialistas		31
III. Tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión; documento de trabajo: China		36
IV. Doctrinas sobre la guerra nuclear; documento de trabajo: República Democrática Alemana		37
V. Documento de trabajo: México		40
VI. Documento de trabajo: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		41
VII. Desarme nuclear; documento de trabajo: Rumania		42
VIII. Tema 4 del programa; documento de trabajo: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía		43
IX. Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa		44

INDICE (continuación)

Página

X.	Documento de trabajo: Resumen de los textos relativos a los principios que han de regir las medidas futuras de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares	53
XI.	Conclusiones y recomendaciones sobre el tema 6 del programa	57
XII.	Proyecto de conclusiones enunciadas por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1984 sobre el tema de la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional; documento de trabajo: República Federal de Alemania	61
XIII.	Consideraciones relativas a la elaboración de directrices para medidas de fomento de la confianza; documento de trabajo: Finlandia	71
XIV.	Elaboración de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional; documento de trabajo: Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	74
XV.	Proyecto integrado del Presidente	76
XVI.	Tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión; documento de trabajo: Alemania, República Federal de, Bélgica, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía	91

I. INTRODUCCION

1. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983, tomó nota del informe de la Comisión de Desarme y de las recomendaciones que figuraban en él 1/. La parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme;

2. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa;

3. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1983;

4. Pide a la Comisión de Desarme que se reúna un máximo de cuatro semanas en 1984 y que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

5. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1983, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

2. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también la resolución 38/71 B, de 15 de diciembre de 1983. La parte dispositiva de la resolución, en relación con la Comisión de Desarme, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Expresa su convicción de que el fortalecimiento de la solidaridad en la esfera del desarrollo redundaría en beneficio de la causa de la paz y la seguridad internacionales, y de que los recursos liberados mediante la reducción de los gastos en armamentos contribuiría al crecimiento y a la estabilidad de la economía mundial, en particular de las economías de los países en desarrollo;

2. Invita a los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General, antes del 1° de abril de 1984, sus ideas y propuestas sobre la relación entre desarme y desarrollo, especialmente acerca de los puntos siguientes:

- a) La evaluación de la carga de los armamentos en el mundo;
- b) Los efectos de los gastos militares sobre la situación económica mundial y el desarrollo;
- c) La contribución que haría a las actividades de desarrollo la reducción de los armamentos y de los gastos militares, especialmente por parte de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados importantes desde el punto de vista militar, o una contribución de esos Estados, según sea el caso;
- d) Los medios que permitirían realizar esa contribución, particularmente en beneficio del progreso económico y social de los países en desarrollo;
- e) El examen de las propuestas relacionadas con la convocación de una conferencia;

3. Pide al Secretario General que transmita oportunamente las respuestas de los Estados Miembros a la Comisión de Desarme;

4. Pide a la Comisión de Desarme que incluya este tema en el programa de su período de sesiones que se celebrará en 1984, que examine las respuestas que se reciban y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, las recomendaciones apropiadas."

3. También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/73 A, de 15 de diciembre de 1983. La parte dispositiva de la resolución, en relación con la Comisión de Desarme, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Insta a todos los Estados a que alienten y coadyuven a todos los esfuerzos encaminados a estudiar más ampliamente las formas en que las medidas de fomento de la confianza puedan fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

2. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de introducir en forma unilateral, bilateral o multilateral medidas de fomento de la confianza en sus respectivas regiones y, de ser posible, que celebren negociaciones al respecto teniendo en cuenta las condiciones y necesidades que predominen en cada región;

3. Pide a la Comisión de Desarme que continúe y concluya en su período de sesiones de 1984 el examen del tema titulado "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional";

4. Pide además a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe relativo a sus debates sobre este tema en que figuren dichas directrices;

5. Recomienda que todos los Estados consideren la posibilidad de incluir una referencia a medidas de fomento de la confianza, o un acuerdo al respecto, según proceda, en toda exposición o declaración conjunta de carácter político;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones, un tema titulado "Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza".

4. La Asamblea General, en el mismo período de sesiones, aprobó además la resolución 38/181 B, de 20 de diciembre de 1983. La parte dispositiva de la resolución, relativa a la Comisión de Desarme, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, incluidos sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de producir armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

2. Expresa su pleno apoyo a los gobiernos de los Estados independientes del Africa meridional en sus esfuerzos por garantizar y proteger su integridad territorial y su soberanía nacional;

3. Reafirma que la adquisición de la capacidad de producir armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

4. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, haga un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión;

5. Pide al Consejo de Seguridad que, con miras al logro del desarme y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tome medidas coercitivas para impedir que cualquier régimen racista adquiera armamentos o tecnología de armamentos;

6. Pide además al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, a fin de eliminar los posibles resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en materia nuclear;

7. Condena todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, ya que esa colaboración permite a dicho régimen frustrar, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, que consiste en mantener a Africa libre de armas nucleares;

8. Condena, en particular, las decisiones adoptadas recientemente por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas de sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación destinados a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

9. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista, incluido el suministro de materiales tales como computadoras y equipo electrónico y de la tecnología correspondiente;

10. Exige una vez más que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. Pide al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le presente un informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones."

5. También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/183 H, de 20 de diciembre de 1983. El párrafo 6 de la resolución, relativo a la Comisión de Desarme, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

6. Exhorta a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato y a que siga mejorándolos con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas concretos de su programa."

6. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/184 A, de 20 de diciembre de 1983. La parte dispositiva de la resolución, relativa a la Comisión de Desarme, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Declara una vez más su convicción de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares, sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2. Reafirma que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. Insta a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que fortalezcan su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concluir acuerdos para congelar, reducir o limitar de otro modo los gastos militares;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, se impongan moderación en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

5. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período sustantivo de sesiones de 1984, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", inclusive el examen de las sugerencias del Presidente del Grupo de Trabajo, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, a fin de identificar y formular con más detalle los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

7. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas los días 1° y 8 de diciembre de 1983 para celebrar un breve período de sesiones de organización. Durante dicho período, la Comisión celebró dos sesiones (A/CN.10/PV.71 y 72). En el curso de sus deliberaciones, la Comisión examinó diversas cuestiones relacionadas con la organización de sus trabajos para su período de sesiones de 1984, en particular la cuestión de la elección de la Mesa de la Comisión, teniendo en cuenta el principio de la rotación de la presidencia. En tal sentido, la Comisión eligió a su Presidente, a tres Vicepresidentes y a su Relator; sin embargo, decidió diferir para el período de sesiones sustantivo de 1984 la elección de otros Vicepresidentes (véanse los documentos A/CN.10/PV.71 y 72). La Comisión examinó también el programa provisional para su próximo período de sesiones sustantivo, que se celebrará en mayo y junio de 1984.

II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES DE 1984

8. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 7 de mayo al 1° de junio de 1984. Durante el curso de su período de sesiones, celebró 9 sesiones plenarias (A/CN.10/PV.73 a 81).

9. En sus sesiones 73a., 75a. y 77a., celebradas el 7, 9 y 11 de mayo, la Comisión eligió cinco Vicepresidentes. La Mesa de la Comisión quedó constituida como sigue:

Presidente: Sr. James Victor Gbeho (Ghana)

Vicepresidentes: Representantes de los siguientes Estados:

Alemania, República	Nepal
Federal de	Pakistán
Argentina	República Democrática
Bahamas	Alemana
Grecia	Sudán

Relator: Sr. Sergey Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

10. En su 73a. sesión, celebrada el 7 de mayo, la Comisión aprobó su programa (A/CN.10/L.14), que figura a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. a) Examen de diversos aspectos de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, a fin de acelerar las negociaciones encaminadas a una efectiva eliminación del peligro de la guerra nuclear;
- b) Examen de los temas del programa que figuran en la sección II de la resolución 33/71 H, con el objetivo de elaborar, en el marco de las prioridades establecidas en el décimo período extraordinario de sesiones y de conformidad con ellas, un enfoque general de las negociaciones sobre desarme nuclear y convencional.
5. Reducción de los presupuestos militares:
 - a) Armonización de las opiniones sobre las medidas concretas que han de tomar los Estados con respecto a la reducción progresiva convenida de los presupuestos militares y la reasignación de los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, especialmente para beneficio de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
 - b) Examen y determinación de medios eficaces de lograr acuerdos para congelar, reducir o limitar de otro modo los gastos militares, en forma equilibrada, con inclusión de medidas adecuadas de verificación que sean satisfactorias para todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones 34/83 F, 35/142 A, 36/82 A, 37/95 A y 38/184 A, de la Asamblea General, con miras a identificar y formular en detalle los principios que debieran regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno.

6. Examen sustantivo de la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica solicitado por la Asamblea General y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (resoluciones 37/74 B y 38/181 B y documento A/CN.10/4).
7. Elaboración de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional.
8. Examen de propuestas relativas a la relación entre el desarme y el desarrollo.
9. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.
10. Otros asuntos.
11. En su 73a. sesión, celebrada el 7 de mayo, la Comisión aprobó su programa de trabajo y decidió también establecer el Comité Plenario, que se encargaría de las siguientes tareas: examen del tema 4 a) y b) del programa, examen de los informes de los Grupos de Trabajo y de otros asuntos (tema 10 del programa). El Comité Plenario se reunió bajo la dirección del Presidente de la Comisión y celebró dos sesiones entre el 10 y el 31 de mayo. En su primera sesión, celebrada el 10 de mayo, el Comité Plenario decidió establecer un grupo de contacto cuya labor sería encargarse del tema 4 a) y b) bajo la dirección del Presidente de la Comisión. El grupo de contacto celebró 12 sesiones entre el 10 y el 31 de mayo, y presentó su informe al Comité Plenario en la segunda sesión del Comité el 31 de mayo.
12. De conformidad con su programa de trabajo, la Comisión decidió también, en su 73a. sesión, establecer el Grupo de Trabajo I para que se encargara del tema 5 del programa, relativo a la cuestión de la reducción de los presupuestos militares, y que formulara recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Ion Diaconu (Rumania) y celebró 9 sesiones entre el 11 y el 25 de mayo.
13. En la misma sesión, la Comisión decidió establecer el Grupo de Trabajo II para que se encargara del tema 6 del programa, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica, y que formulara recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas) y celebró 11 sesiones entre el 11 y el 30 de mayo.
14. La Comisión decidió, en la misma sesión, establecer el Grupo de Trabajo III para que se encargara del tema 7 del programa, relativo a la cuestión de las medidas de fomento de la confianza, e hiciera recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania) y celebró 11 sesiones entre el 11 y el 30 de mayo.
15. Además, en la misma sesión, la Comisión decidió establecer el Grupo de Trabajo IV para que se encargara del tema 8 del programa, relativo a la relación entre desarme y desarrollo, y que formulara recomendaciones al respecto a la Comisión. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Uddhav Deo Bhatt (Nepal) y celebró 9 sesiones entre el 11 y el 30 de mayo.

16. Los días 8 y 9 de mayo, la Comisión de Desarme celebró un intercambio general de opiniones sobre todos los temas del programa (A/CN.10/PV.74 a 76).

17. En su 80a. sesión, celebrada el 1° de junio, la Comisión examinó los informes de los Grupos de Trabajo, así como los resultados de las deliberaciones en el Comité Plenario sobre los temas 4 a) y b), 5, 6, 7 y 8 del programa. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y las recomendaciones que figuran en ellos se incluyen en el capítulo IV del presente informe titulado "Conclusiones y recomendaciones".

18. De conformidad con las prácticas observadas por la Comisión, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias, así como a las sesiones del Comité Plenario y también dirigieron comunicaciones a la Comisión (A/CN.10/INF.12).

III. DOCUMENTACION

A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General

19. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 38/183'E de la Asamblea General, el Secretario General, en una nota de fecha 12 de abril de 1984, transmitió a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme 2/, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme (A/CN.10/56).

20. De conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 38/71 B de la Asamblea General, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 31 de enero de 1984, invitó a los Estados Miembros a que expresaran sus opiniones y presentaran propuestas acerca de la relación entre desarme y desarrollo. Ulteriormente el Secretario General presentó un informe que contenía las respuestas de los Estados Miembros (A/CN.10/57 y Add.1 a 12).

B. Documentos presentados por los Estados Miembros

21. En el curso de la labor de la Comisión, se presentaron los siguientes documentos relacionados con cuestiones sustantivas:

a) Documento de trabajo titulado "Consideraciones generales respecto de la elaboración de directrices para medidas de fomento de la confianza", presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/58);

b) Carta de fecha 7 de mayo de 1984 dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme por el Jefe de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que contenía una parte del discurso pronunciado el 2 de marzo de 1984 por el Sr. K.U. Chernenko, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, sobre la situación internacional, presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/59);

c) Documento de trabajo titulado "Consideraciones relativas a la elaboración de directrices para medidas de fomento de la confianza", presentado por Finlandia (A/CN.10/60);

d) Documento de trabajo titulado "Prevención de la guerra nuclear", presentado por un grupo de Estados socialistas (A/CN.10/61);

e) Documento de trabajo titulado "Tema 4 del actual período de sesiones de la Comisión", presentado por China (A/CN.10/62);

f) Documento de trabajo titulado "Doctrinas sobre la guerra nuclear: tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión", presentado por la República Democrática Alemana (A/CN.10/63);

g) Carta de fecha 11 de mayo de 1984, dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, que contiene una propuesta de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia dirigida a los Estados miembros de la OTAN relativa a negociaciones sobre la congelación y la reducción de los gastos militares, presentada por Rumania (A/CN.10/64);

h) Documento de trabajo titulado "Tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión", presentado por Alemania, República Federal de, Bélgica, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía (A/CN.10/65);

i) Carta de fecha 29 de mayo de 1984 dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme por los representantes de la Argentina, Grecia, India, México, Suecia y la República Unida de Tanzania (A/CN.10/66).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

22. En su 80a. sesión, celebrada el 1° de junio, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de sus órganos subsidiarios y las recomendaciones que figuraban en ellos con respecto a los temas 4 a) y b), 5, 6, 7 y 8 de su programa, y convino en presentar a la Asamblea General los textos de los informes que se indican a continuación.

23. El informe del Comité Plenario sobre el tema 4 a) y b) dice lo siguiente:

"INFORME DEL COMITE PLENARIO SOBRE LOS INCISOS a) y b)
DEL TEMA 4 DEL PROGRAMA

1. En su primera sesión, celebrada el 10 de mayo de 1984, el Comité Plenario examinó los incisos a) y b) del tema 4 del programa y estableció un grupo de contacto abierto a la participación de todas las delegaciones para que examinara el tema, bajo la dirección del Presidente de la Comisión.

2. El Grupo de Contacto celebró 12 sesiones entre el 10 y el 31 de mayo de 1984. Tuvo ante sí los siguientes documentos, que figuran en un anexo al presente informe de la Comisión:

a) Carta de fecha 7 de mayo de 1984 dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme por el jefe de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/59) a/;

b) Documento de trabajo titulado "Prevención de la guerra nuclear", presentado por un grupo de Estados socialistas (A/CN.10/61) b/;

c) Documento de trabajo titulado "Tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión", presentado por China (A/CN.10/62) c/;

d) Documento de trabajo titulado 'Doctrinas sobre la guerra nuclear', presentado por la República Democrática Alemana (A/CN.10/63) d/;

e) Documento de trabajo sobre el tema 4 del programa, presentado por México (A/CN.10/1984/CW/WP.1/Rev.1) e/;

f) Documento de trabajo sobre el tema 4 del programa, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/1984/CW/WP.2) f/;

g) Documento de trabajo sobre el tema 4, presentado por Rumania (A/CN.10/1984/CW/WP.3) g/;

h) Documento de trabajo sobre el tema 4, presentado por Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía (A/CN.10/1984/CW/WP.4) h/.

3. El Grupo de Contacto prosiguió sus trabajos en relación con el tema 4 del programa sobre la base de la compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa que figura en el anexo VIII del informe de la Comisión sobre su período de sesiones de 1983 i/. A este respecto, el Grupo de Contacto examinó las propuestas que figuran en los documentos enumerados en el párrafo 2 supra.

4. A petición del Presidente del Grupo de Contacto, el Sr. Sergio de Queiroz Duarte (Brasil) presidió un grupo oficioso encargado de examinar las recomendaciones 1 a 4 de la compilación mencionada anteriormente.

5. El estado de las deliberaciones del Grupo de Contacto se refleja en la "Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa" que figura en un anexo al presente informe de la Comisión j/.

6. Como se indicó en la "Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa", el Grupo de Contacto no pudo llegar a un consenso sobre un conjunto completo de recomendaciones. Las recomendaciones que en la "Compilación de propuestas y recomendaciones sobre el tema 4 del programa" aparecen sin corchetes ni alternativas se consideraron aceptables en general, sin perjuicio del derecho de las delegaciones a examinar su formulación, según corresponda. La Comisión debe seguir haciendo esfuerzos con miras a preparar formulaciones acordadas sobre las recomendaciones referentes a otras cuestiones relacionadas con el tema 4.

Notas

- a/ Véase el anexo I.
- b/ Véase el anexo II.
- c/ Véase el anexo III.
- d/ Véase el anexo IV.
- e/ Véase el anexo V.
- f/ Véase el anexo VI.
- g/ Véase el anexo VII.
- h/ Véase el anexo VIII.
- i/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).
- j/ Véase el anexo IX."

24. El informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 5 dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo I

1. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/184 A, de 20 de diciembre de 1983, en la cual pidió a la Comisión de Desarme que, en el período de sesiones que había de celebrar en 1984, prosiguiera el examen del tema titulado 'Reducción de los presupuestos militares', inclusive el examen de las sugerencias del Presidente del Grupo de Trabajo, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, a fin de identificar y formular con más detalle los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno.
2. En su 73a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1984, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo I para que se ocupara del tema 5 a) y b) del programa, como solicitó la Asamblea General en su resolución 38/184 A.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el documento de trabajo que contenía las sugerencias del Presidente respecto de los principios y las ideas que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares a/, los documentos de trabajo presentados en los períodos de sesiones anteriores de la Comisión por las delegaciones de Australia, Bélgica, el Canadá, Francia, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte b/, por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y la República Democrática Alemana c/, por las delegaciones de Rumania y Suecia d/ y por la delegación de la India e/.
4. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la Presidencia del Sr. Ion Diaconu (Rumania) y celebró nueve sesiones durante el período del 11 al 25 de mayo de 1984. Además, el Presidente del Grupo de Trabajo celebró consultas officiosas sobre diversas propuestas e ideas.
5. El intercambio de opiniones reveló que había una grave preocupación entre los Estados Miembros respecto de la continuación de la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, y los crecientes gastos militares, que constituían una pesada carga para las economías de todas las naciones y tenían consecuencias sumamente perjudiciales en lo que respecta a la paz y la seguridad internacionales. Se reafirmó que era posible lograr reducciones constantes y sistemáticas en los gastos militares, sin perjuicio del derecho de todos los Estados a una seguridad sin menoscabos, a la legítima defensa y a la soberanía.
6. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la responsabilidad primordial que incumbía a los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes de ser los primeros en reducir sus presupuestos militares. También se expresó la opinión de que el congelamiento y la reducción de los presupuestos militares debería comenzar por los Estados poseedores de armas nucleares que tuvieran los arsenales militares más grandes y los mayores gastos militares y seguir con otros Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes. Algunas delegaciones

destacaron la importancia de una propuesta presentada en marzo de 1984 por los Estados partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en relación con negociaciones sobre la estabilización y la reducción de los gastos militares, que fue distribuida como documento de la Comisión de Desarme (A/CN.10/64).

7. Algunas delegaciones pusieron de relieve que una reducción convenida y equilibrada de los gastos militares sólo sería posible si ella se basaba en los principios de transparencia y comparabilidad, los cuales podrían aplicarse en mejores condiciones si se dispusiera en forma regular de datos significativos y fidedignos. Esas delegaciones opinaron que el establecimiento de métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares era un requisito indispensable para celebrar negociaciones significativas sobre la reducción equilibrada de los presupuestos militares. Además, las mismas delegaciones opinaron que un primer paso importante con esos fines era la utilización sistemática del instrumento internacional normalizado para la presentación de informes establecido en cumplimiento de la resolución 35/142 B de la Asamblea General, de modo que los datos nacionales sobre los gastos se presentaran con un formato que permitiera la comparación internacional. Destacaron la necesidad de que el instrumento de presentación de informes fuera utilizado por un creciente número de Estados de distintas regiones geográficas y que representaran distintos sistemas de presupuestación.

8. Otras delegaciones señalaron que los conceptos de transparencia y comparabilidad no debían usarse como pretexto para demorar la iniciación de negociaciones concretas con el fin de detener el aumento y reducir posteriormente los gastos militares. A su juicio, la disponibilidad de datos adicionales y la comparabilidad de los presupuestos militares no eran necesarias para congelar y reducir los presupuestos militares, y la insistencia en esos requisitos sólo crearía obstáculos a la iniciación de esas negociaciones. Las mismas delegaciones se refirieron a la importancia fundamental del ejercicio de la voluntad política por parte de los gobiernos, cuyo resultado sería la iniciación de negociaciones sobre la reducción de los gastos militares y expresaron la opinión de que era oportuno y muy urgente entablar esas negociaciones, como se menciona en el párrafo 6 supra. Las propuestas de que se evalúen "las actividades y la capacidad potencial militares" de los Estados, así como las propuestas formuladas bajo pretexto de asegurar que los gastos militares sean "abiertos" y encaminadas a que se amplíe la reunión de datos sobre la utilización con fines militares de los recursos humanos y materiales, tienden a ocultar la verdadera razón de la carrera de armamentos, que es la ausencia de voluntad política por parte de ciertos Estados para adoptar verdaderas medidas de desarme.

9. También se dijo que se podría llegar a una mayor accesibilidad de las cuestiones militares, incluidos los gastos militares, como parte de las medidas de fomento de la confianza mutuamente convenidas por los Estados interesados. En el mismo contexto, se destacó que las cuestiones de los datos y la comparabilidad sólo podrían resolverse satisfactoriamente en el curso de las negociaciones, que debían iniciarse lo antes posible.

10. Algunas delegaciones señalaron la necesidad de que los acuerdos tendientes a reducir los gastos militares incluyeran medidas eficaces y adecuadas de verificación, satisfactorias para todas las partes. Algunas otras delegaciones no consideraron necesario que se verificaran esos

acuerdos. Otras delegaciones declararon que las medidas adecuadas de verificación debían determinarse durante las negociaciones, como parte de los acuerdos respectivos.

11. También se dijo que los acuerdos sobre la reducción de los gastos militares debían estar relacionados no sólo con otras medidas de desarme, sino en particular con medidas relativas al sistema de seguridad previsto en la Carta.

12. Algunas delegaciones plantearon objeciones al concepto de congelamiento de los presupuestos militares aduciendo que un congelamiento no sería verificable, consolidaría los posibles desequilibrios actuales en los presupuestos militares y suprimiría un incentivo para reducir los presupuestos militares. Otras delegaciones sostuvieron que el congelamiento de los presupuestos militares constituiría una medida sumamente útil y viable que no requeriría verificación.

13. Algunas delegaciones manifestaron que los principios y las disposiciones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2) constituían una base suficiente para adoptar, sin demora, medidas prácticas y concretas para el congelamiento y la reducción de los presupuestos militares. Otras delegaciones se refirieron a resoluciones de la Asamblea General en las cuales se expresaba la convicción de que la identificación y formulación de un conjunto de principios o directrices que habrían de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares podrían contribuir a armonizar los criterios de los Estados y crear confianza entre ellos, de forma que se pudieran lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares. Otras delegaciones opinaron que los principios por sí solos no podían fomentar la confianza y subrayaron la necesidad de seguir un curso pragmático en la labor de adoptar medidas concretas, equilibradas y verificables.

14. Siguiendo con la labor sustantiva de identificar y formular los principios, sobre la base del documento de trabajo del Presidente y otras propuestas e ideas, el Grupo de Trabajo observó que muchos principios e ideas eran aceptados en general, en forma provisional y con sujeción a un acuerdo sobre la totalidad, mientras que respecto de otros principios e ideas propuestos persistían importantes divergencias y oposiciones. Algunas propuestas y sugerencias ya habían sido objeto de extensas deliberaciones y se habían tenido en cuenta durante las sesiones del Grupo de Trabajo, pero era necesario seguir examinando otras. Por consiguiente, en el documento de trabajo que figura en el anexo al presente informe se expone la etapa alcanzada por el Grupo de Trabajo en la identificación y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares f/.

15. A la luz de su examen del tema 5 a) y b), la Comisión de Desarme recomienda que la Asamblea General pida a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones sustantivas, prosiga el examen de este tema del programa, sobre la base del documento de trabajo anexo a este informe, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, a fin de finalizar la

identificación y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno.

16. La Comisión de Desarme también recomienda que, en su próximo período de sesiones sustantivas, se sigan examinando otras propuestas e ideas, así como recomendaciones, incluso las contenidas en el documento A/CN.10/35.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), anexo XIII.

b/ Ibid., anexo IX.

c/ Ibid., anexo X.

d/ Ibid., anexo XI.

e/ Ibid., anexo XII.

f/ Véase el anexo X."

25. El informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 6 dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo II

1. La Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, aprobó la resolución 38/181 B, de 20 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, hiciera un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión.

2. En su 73a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1984, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo II para tratar el tema 6 del programa, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica, y formular recomendaciones al respecto a la Comisión, en cumplimiento de la resolución 38/181 B de la Asamblea.

3. En relación con su labor el Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos de trabajo, contenidos en los anexos XV y XVI del informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1983 a/:

a) "Capacidad nuclear de Sudáfrica", presentado por Mauricio en nombre de los Estados africanos miembros de la Comisión de Desarme (A/CN.10/43/Rev.1);

b) "Posibles elementos de recomendaciones concretas relacionadas con el tema 6 del programa relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica", presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/53).

4. En el cumplimiento de su labor el Grupo de Trabajo también tuvo en cuenta otros documentos pertinentes, entre ellos:

a) "Plan y capacidad de Sudáfrica en la esfera nuclear" (A/35/402 y Corr.1);

b) "Informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre Colaboración con Sudáfrica en Materia Nuclear" b/.

5. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas) y celebró 11 sesiones entre el 11 y el 30 de mayo de 1984. El Grupo de Trabajo realizó también consultas oficiosas por intermedio de su Presidente durante este período.

6. En su primera sesión, celebrada el 11 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió que el documento de trabajo presentado por Mauricio en nombre de los Estados africanos miembros de la Comisión de Desarme (A/CN.10/43/Rev.1) sirviera de documento básico para el examen del tema, teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/53).

7. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo procuró redactar conclusiones y recomendaciones sobre la cuestión. En este sentido, se expresaron varias opiniones y se presentaron varias sugerencias para una posible solución de avenencia. En medida considerable, se reflejan en el texto contenido en el documento A/CN.10/1984/WG.II/CRP.1.

8. En vista de la falta de consenso sobre el texto, el Grupo de Trabajo, en su décima sesión, celebrada el 29 de mayo de 1984, decidió recomendar a la Comisión de Desarme que remitiera a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica y el presente informe, al cual se ha agregado como anexo el texto contenido en el documento A/CN.10/1984/WG.II/CRP.1, para que lo siguiera examinando c/.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

b/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157.

c/ Véase el anexo XI."

26. El informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 7 dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo III

1. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, el 15 de diciembre de 1983, aprobó la resolución 38/73 A en la que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que continuase y concluyese en su período de sesiones de 1984 el examen del tema titulado "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional". La Asamblea pidió además a la Comisión de Desarme que presentase a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe relativo a sus debates sobre este tema en que figurasen dichas directrices.

2. En su 73a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1984, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo III para que examinase el tema 7 del programa con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 38/73 A.

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania) y celebró 11 sesiones entre el 11 y el 30 de mayo. Además, el Presidente del Grupo de Trabajo celebró consultas oficiosas sobre diversos aspectos de la labor del Grupo.

4. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí, además de los documentos enumerados en el párrafo 26 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1983 a/ y, en parte, anexados a ese informe, los siguientes documentos, que se anexan al presente informe:

a) Documento de trabajo titulado "Proyecto de conclusiones enunciadas por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1984 sobre el tema de la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional", presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/58) b/;

b) Documento de trabajo titulado "Consideraciones relativas a la elaboración de directrices para medidas de fomento de la confianza", presentado por Finlandia (A/CN.10/60) c/;

c) Documento de trabajo sobre el tema "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional", presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/1984/WG.III/WP.1) d/;

d) Proyecto integrado del Presidente de directrices para medidas de fomento de la confianza (A/CN.10/1984/WG.III/WP.2) e/.

5. El Grupo de Trabajo celebró un vasto intercambio general de opiniones sobre el tema, pero convino en que sus trabajos debían encaminarse principalmente a lograr la elaboración de un conjunto de directrices de conformidad con la resolución 38/73 A de la Asamblea General. El 17 de mayo,

el Grupo de Trabajo tomó como base, a modo de instrumento flexible que asegurase un proceso ordenado de trabajo, una propuesta del Presidente sobre estructura (A/CN.10/1984/WG.III/CRP.1/Rev.1), en la inteligencia de que las decisiones finales sobre la estructura de las directrices se adoptarían en fecha ulterior. Algunas delegaciones reservaron su opinión sobre la propuesta relativa a la estructura y el carácter del proceso de trabajo.

6. En el curso de su intercambio general de opiniones y en sus trabajos sobre aspectos más detallados de su labor, el Grupo de Trabajo examinó detenidamente numerosos aspectos del tema del programa. El debate puso de relieve un gran número de opiniones contenidas en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1983 y en los distintos documentos de trabajo.

7. A pesar de los considerables esfuerzos realizados, el Grupo de Trabajo no completó plenamente su labor. A juicio de algunas delegaciones, se amplió considerablemente el consenso sobre muchas secciones de las futuras directrices, y se lograron progresos conceptuales, si bien continuaba habiendo un número limitado de divergencias sobre puntos considerados importantes por algunas delegaciones. A juicio de otras delegaciones, solamente se progresó en el aumento del grado de comprensión de algunas secciones de las futuras directrices pero continuaba habiendo divergencias sobre muchos puntos importantes. En lo que consideró como conclusión de la etapa de redacción, el Presidente presentó un proyecto integrado de las directrices para medidas de fomento de la confianza con miras a reflejar el acuerdo existente, según su interpretación, y a facilitar el consenso allí donde todavía no se hubiese logrado. No se trataba de un texto negociado, por lo que se distribuyó bajo la responsabilidad exclusiva del Presidente, sin que las delegaciones adquiriesen un compromiso. El proyecto del Presidente figura anexo al presente informe.

8. Al terminar sus trabajos, el Grupo de Trabajo estimó que, aunque las directrices no habían podido completarse en la forma prevista, el prolongado debate había sido útil - particularmente útil a juicio de algunas delegaciones - habiendo permitido a todas las delegaciones aumentar considerablemente su comprensión de los problemas examinados. Algunas delegaciones estimaron que, a pesar de algunas diferencias de enfoque, se había aclarado el concepto de medidas de fomento de la confianza, y se había facilitado la futura elaboración y aplicación de las medidas de fomento de la confianza en todos los contextos importantes. Otras delegaciones estimaron que no se había llegado a un acuerdo sobre el concepto de medidas de fomento de la confianza a pesar de haberse examinado detenidamente la cuestión. El Grupo de Trabajo estimó también que los documentos elaborados durante el período de trabajo de dos años, especialmente los informes de la Comisión sobre la labor realizada en el período de sesiones de 1983 y en el presente período de sesiones, con sus anexos respectivos, continuarían siendo valiosos para la futura labor en esta esfera. El Grupo de Trabajo expresó el deseo de que las actividades relativas a las directrices se completasen lo antes posible. Algunas delegaciones pusieron de relieve la necesidad de preservar plenamente en el futuro el grado de consenso alcanzado, para que los esfuerzos anteriores tuviesen por resultado progresos adicionales. Otras delegaciones estimaron que debía conferirse importancia primordial a los enfoques que no se habían considerado durante el período de sesiones de 1984 de la Comisión.

9. Durante el trabajo del Grupo surgieron divergencias en cuanto a la mejor manera de abordar los problemas que se examinaban. Algunas delegaciones eran partidarias del enfoque según el cual las medidas de fomento de la confianza debían comprender importantes acuerdos de índole militar y política, además de otras providencias, con el fin de lograr el fomento de la confianza. Destacaron la necesidad de concentrar la atención principalmente en medidas de fomento de la confianza y de seguridad en gran escala, tales como la prevención de la guerra nuclear, la aceptación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de la obligación de no ser los primeros en utilizar tales armas, y el acuerdo mutuo de los Estados de no ser los primeros en emplear armas nucleares o convencionales los unos contra los otros. Dichas delegaciones opinaron que era preciso poner en práctica tales medidas sin demora, y que su adopción promovería la elaboración de otras providencias orientadas a fomentar la confianza. Los acuerdos sobre medidas de índole militar y técnica debían concertarse al mismo tiempo que otros convenios sobre cuestiones políticas.

Otras delegaciones rechazaron firmemente tal enfoque y sostuvieron que la esencia de las medidas de fomento de la confianza consistía en la adopción a lo largo del tiempo, en forma sostenida y coherente, de medidas concretas que pudieran examinarse y evaluarse. Las políticas declaratorias o las meras promesas de un determinado comportamiento futuro tal vez tuviesen su propio valor y quizás contribuyesen al fomento de la confianza si se vieran confirmadas por una conducta posterior coherente, pero no podían reemplazar la adopción de medidas concretas. En muchas zonas donde era particularmente necesario fomentar la confianza - como sucedía, por ejemplo, en Europa - tales políticas declaratorias sólo tenían un valor marginal o carecían totalmente de importancia en el momento presente, en tanto que lo que se precisaba eran medidas de genuino fomento de la confianza en forma de providencias concretas encaminadas, por ejemplo, a proporcionar información fidedigna sobre actividades y propósitos militares. La labor de redacción del Grupo se había basado en gran medida en ese concepto. La exclusiva prioridad asignada por algunas delegaciones al enfoque declaratorio y su negativa a tomar siquiera en consideración la posibilidad de adoptar medidas orientadas a lograr una mayor apertura e información sobre cuestiones militares impedían que el Grupo de Trabajo avanzara en su labor orientada al establecimiento de directrices y, de ese modo, iniciara un proceso eficaz de fomento de la confianza por el que abogaba la mayoría de los miembros del Grupo.

Otras delegaciones manifestaron la opinión de que las medidas de fomento de la confianza debían contribuir a la creación de condiciones favorables para la solución de los problemas internacionales existentes y para la mejora de las relaciones internacionales en general. Dinámicas como lo eran por naturaleza, tales medidas debían tener por objeto el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la justicia, la cooperación y la solidaridad en las relaciones internacionales. A juicio de tales delegaciones, las medidas de fomento de la confianza no debían reemplazar las medidas de desarme, ni constituir una condición previa para su adopción, ni desviar la atención de ellas. Sin embargo, debía utilizarse plenamente, en los planos mundial y regional, la capacidad de tales medidas para crear condiciones que favorecieran el avance en esa esfera, en tanto facilitarían y no obstaculizaran en modo alguno la adopción de medidas de desarme. Dichas delegaciones pusieron de relieve que las medidas de fomento de la confianza estaban relacionadas con un amplio abanico de actividades en el ámbito de la interacción entre los Estados, y que se necesitaban en las esferas política,

militar, económica, social y cultural. Esas medidas debían comprender, en particular, la eliminación de la desconfianza y las tensiones políticas, el avance hacia el desarme, la reestructuración del orden económico mundial y la eliminación de todas las formas de colonialismo, discriminación racial, hegemonía, expansionismo, dominación y ocupación extranjera.

Otras delegaciones, señalando que no todas las opiniones manifestadas por el Grupo de Trabajo se reflejaban adecuadamente en lo anterior, expresaron la esperanza de que la elaboración de las directrices para medidas de fomento de la confianza prosiguiera en un espíritu de entendimiento mutuo, y que se desplegaran todos los esfuerzos necesarios para llegar, a la mayor brevedad posible, a la feliz conclusión de esa tarea.

10. A la luz de su examen del tema 7 del programa, que se refleja en el presente informe y los documentos anteriormente mencionados, la Comisión de Desarme recomienda:

a) Que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta la gran importancia que revisten las medidas de fomento de la confianza, así como las de desarme, en la actual situación internacional;

b) Que la Asamblea General y todos los Estados tomen nota de las opiniones manifestadas y de la labor realizada en los períodos de sesiones de 1983 y 1984 de la Comisión sobre el tema de las medidas de fomento de la confianza;

c) Que la Asamblea General reitere su invitación a los Estados Miembros para que éstos alienten y apoyen todos los esfuerzos encaminados a hallar nuevas maneras de lograr que las medidas de fomento de la confianza fortalezcan la paz y la seguridad internacionales y promuevan el desarme;

d) Que la Asamblea General exhorte a todos los Estados a que examinen la posibilidad de aplicar en el mayor grado posible las medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, teniendo presentes las opiniones manifestadas durante el trabajo de la Comisión;

e) Que, en su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tome una decisión sobre la manera más adecuada de concluir lo antes posible la labor de elaboración de las directrices.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

b/ Véase el anexo XII.

c/ Véase el anexo XIII.

d/ Véase el anexo XIV.

e/ Véase el anexo XV."

27. El informe del Grupo de Trabajo IV sobre el tema 8 dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo IV

1. La Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, aprobó la resolución 38/71 B, de 15 de diciembre de 1983, en la que pidió a la Comisión de Desarme que incluyera el tema relativo a la relación entre desarme y desarrollo en el programa de su período de sesiones de 1984, examinara las respuestas recibidas por el Secretario General sobre la base de la resolución 38/71 B y formulara recomendaciones apropiadas a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

2. De conformidad con esa resolución, la Comisión incluyó la cuestión en el programa de su período de sesiones de 1984.

3. En su 73a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1984, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo IV a fin de que se ocupara del tema 8 del programa según pedía la Asamblea General en su resolución 38/71 B.

4. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Uddhav Deo Bhatt (Nepal) y celebró 9 sesiones durante el período comprendido entre el 11 y el 30 de mayo de 1984. Además, el Presidente del Grupo de Trabajo realizó consultas oficiosas.

5. El Grupo de Trabajo examinó 29 respuestas de gobiernos, contenidas en los documentos A/CN.10/57 y A/CN.10/57/Add.1 a 12, y escuchó varias declaraciones sobre el tema. También examinó un documento de trabajo presentado por la delegación de Francia (A/CN.10/1984/WG.IV/WP.1).

6. Sobre la base de su examen del tema la Comisión llegó a las conclusiones que figuran a continuación.

7. La Comisión recordó que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución S-10/2) se indicó que, en un mundo de recursos finitos, hay una estrecha relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social (párr. 16). El colosal despilfarro de recursos con fines militares es aún más grave por el hecho de que desvía recursos no sólo materiales sino también técnicos y humanos que se requieren con urgencia para el desarrollo de todos los países, especialmente de los países en desarrollo (párr. 16). En el mismo documento se destacó además que el progreso respecto del desarme contribuiría en grado sumo al logro del desarrollo. Por consiguiente, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían dedicarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y a ayudar a eliminar el desnivel económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo (párr. 35).

8. La Comisión convino en que los gastos militares a escala mundial habían adquirido una magnitud asombrosa y en que la tendencia mundial continuaba inclinándose hacia una tasa más rápida de aumento anual de esos gastos. Esta tendencia hacía un contraste penoso con el sombrío estado de la economía mundial y tenía graves consecuencias para las perspectivas económicas del mundo y en particular de los países en desarrollo. Por consiguiente, la Comisión expresó la renovada dedicación de todos sus miembros a la meta del

desarme general y completo bajo un control internacional efectivo y su convicción de que la economía mundial, y en particular la de los países en desarrollo, se beneficiaría de una acción internacional adecuada que tuviera en cuenta la estrecha relación que existe entre desarme y desarrollo.

9. Varias delegaciones adoptaron la posición de que, teniendo en cuenta la importancia y la urgencia de dar consideración y expresión práctica a esa relación en el plano internacional, había llegado el momento de efectuar un debate general del tema en un nivel político elevado. Esas delegaciones deseaban que la Comisión de Desarme recomendara:

a) Que la Asamblea General decidiera en su trigésimo noveno período de sesiones la convocación de una conferencia internacional sobre este tema, que debería ir precedida de preparativos minuciosos;

b) Que, acogiendo con beneplácito la iniciativa de Francia a este respecto, se convocara próximamente una reunión preparatoria a la que seguiría una conferencia internacional sobre la relación entre desarme y desarrollo, ambas con los auspicios de las Naciones Unidas;

c) Que los objetivos de la conferencia fueran:

i) Examinar la relación entre desarme y desarrollo en todos sus aspectos y dimensiones con miras a llegar a conclusiones adecuadas;

ii) Iniciar un examen de las consecuencias del nivel y la magnitud de los continuados gastos militares para la economía mundial y la situación internacional económica y social, en particular para los países en desarrollo, y formular recomendaciones sobre medidas correctivas;

iii) Considerar medios y arbitrios de dar expresión concreta a la idea de canalizar una considerable parte de los recursos dedicados a fines militares hacia el desarrollo socioeconómico, particularmente de los países en desarrollo, mediante:

a. Una reasignación de los recursos liberados por las medidas del desarme;

b. El establecimiento de un fondo internacional de desarme para el desarrollo;

c. Cualesquier otras propuestas encaminadas a lograr la disponibilidad de recursos adicionales con fines de desarrollo, incluso antes del comienzo del proceso de desarme, de manera de establecer una relación entre desarme y desarrollo.

Esas delegaciones hicieron hincapié en que ninguna de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente párrafo podría interpretarse en el sentido de afectar en forma alguna:

a) Las prioridades establecidas en el párrafo 45 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

b) Las responsabilidades de los Estados desarrollados en cuanto al suministro de recursos para el desarrollo, debiéndose entender que los recursos liberados por la aplicación de acuerdos de desarme serían complementarios de las contribuciones normales para fines de desarrollo y no sustitutivos de ellas.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien no se podía examinar la relación entre desarme y desarrollo en forma separada del proceso de desarme, ese examen no podía limitarse además a recomendar solamente medidas para lograr y aplicar acuerdos de desarme. Esas delegaciones insistieron en que sería necesario hacer un esfuerzo bien planificado y consciente para asegurar que se formularan medios y arbitrios (incluidos los mecanismos institucionales necesarios) y se contrajeran compromisos de manera que una parte considerable de los recursos liberados por medidas de desarme quedara disponible para el desarrollo económico y social, particularmente de los países en desarrollo.

11. Otras delegaciones propusieron que la Comisión de Desarme manifestara que comprendía la demanda de muchos Estados, especialmente de los Estados en desarrollo, en el sentido de que se adoptasen medidas para limitar y reducir los armamentos, en estrecha conexión con la solución de los problemas del desarrollo económico. Propusieron, además, que la Comisión reafirmase que únicamente auténticas medidas de desarme pueden permitir la reasignación de recursos para la solución de los problemas sociales y económicos verdaderamente graves de los países en desarrollo. Estos delegados manifestaron la opinión de que la aplicación de medidas específicas a todo el complejo del problema de la limitación de armamentos y el desarme, destinadas particularmente a impedir la guerra nuclear, lograr el desarme nuclear, prohibir las armas químicas e impedir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y otras medidas, liberarían recursos sustanciales para el desarrollo. A este respecto, sería sumamente importante la elaboración de normas determinadas que rigieran las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares. Subrayaron que el fortalecimiento de la confianza y el mejoramiento de la situación internacional que inevitablemente resultarían de tales medidas permitirían a los Estados destinar a los fines de desarrollo una parte cada vez mayor de los recursos que actualmente se gastan en armamentos. Opinaron que la celebración de una conferencia especial sobre diversos aspectos de la relación entre desarme y desarrollo, que en realidad nada tendría que ver con las medidas de desarme, no sólo parece inapropiada sino que, además, podría conducir a la utilización de ese foro por quienes se oponen al desarme como una pantalla para ocultar su falta de voluntad para adoptar medidas reales para la limitación de los armamentos. Esas delegaciones propusieron que la Comisión de Desarme recomendara:

a) que la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, hiciera un llamamiento a la Conferencia de Desarme a fin de que, de conformidad con su mandato, en su carácter de único órgano multilateral para las negociaciones de desarme, acelerara la elaboración de acuerdos internacionales sobre todos los temas de su programa e instara a todos los Estados miembros de la Conferencia a que hicieran una contribución constructiva a las negociaciones, lo cual ayudaría verdaderamente a liberar recursos para los fines del desarrollo;

b) que la Asamblea General instara a todos los Estados Miembros a que tuvieran en cuenta durante esas negociaciones la importancia de asegurar que los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme se utilizaran para promover el bienestar de todos los pueblos y para mejorar las condiciones económicas de los países en desarrollo.

12. La Comisión recomienda que prosigan los esfuerzos encaminados a permitir que la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, llegue a un amplio acuerdo a este respecto, teniendo presentes las opiniones anteriormente expuestas."

*
* *

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

2/ Ibid., Suplemento No. 27 (A/38/27).

ANEXO I

Carta de fecha 7 de mayo de 1984 dirigida al Presidente de la
Comisión de Desarme por el Jefe de la Delegación de la Unión
de Repúblicas Socialistas Soviéticas
(A/CN.10/59)

Tengo el honor de remitirle la parte del discurso de K.U. Chernenko, Secretario General del Comité Central del PCUS y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, de 2 de marzo de 1984, referente a los problemas que plantea la situación internacional.

En dicho discurso se expone la posición de la URSS respecto de una serie de problemas que se examinan en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

Le ruego, Sr. Presidente, que distribuya este texto como documento oficial de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

(Firmado) V. ISSRAELIAN
Jefe de la Delegación de la URSS
ante la Comisión de Desarme de
las Naciones Unidas

APENDICE

Parte del discurso de K.U. Chernenko, Secretario General del Comité Central del PCUS y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, de 2 de marzo de 1984, relativa a los problemas que plantea la situación internacional

Y ahora hablemos de los asuntos internacionales. Uno de los mandatos más importantes y más apremiantes de los electores soviéticos ha sido, es y será el de proteger la paz como la niña de los ojos y garantizar la seguridad de nuestra Patria. Puedo informarles de que el Partido y el Estado soviético han cumplido este mandato con firmeza. Lo han cumplido en condiciones difíciles.

Todo el mundo sabe que los últimos años se han caracterizado por una brusca intensificación de la política de las fuerzas más agresivas del imperialismo estadounidense: una política de militarismo abierto, de ambiciones de dominar el mundo, de resistencia al progreso y de violación de los derechos y de la libertad de los pueblos. El mundo ha visto muchos ejemplos de la aplicación de esta política: son la intervención en el Líbano y la ocupación de Granada, la guerra no declarada contra Nicaragua, las amenazas a Siria y, por último, la conversión de Europa occidental en una plataforma de lanzamiento de los proyectiles nucleares de los Estados Unidos dirigidos contra la URSS y sus aliados.

Todo ello nos obliga a dedicar la mayor atención posible al fortalecimiento de la defensa del país. El pueblo soviético no quiere el aumento de los armamentos, sino su reducción por ambas partes. Al mismo tiempo, estamos obligados a garantizar la seguridad suficiente de nuestro país, de nuestros amigos y aliados. Esto es lo que estamos haciendo. Y que sepan todos que no hay aventurero belicista que pueda cogernos desprevenidos ni hay agresor en potencia que pueda tener la esperanza de escapar de un golpe de respuesta demoledor.

Por otra parte, es precisamente la complejidad de la situación lo que nos obliga a duplicar y a triplicar los esfuerzos para llevar a cabo una política de paz y de cooperación internacional.

Es difícil nombrar una cuestión importante para el fortalecimiento de la paz sobre la cual la Unión Soviética y otros países socialistas no hayan presentado propuestas concretas y realistas en los últimos años. Las iniciativas de nuestros países encuentran un apoyo cada vez más amplio entre otros Estados. El último período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo ha confirmado con especial claridad.

Los políticos imperialistas procuran por todos los medios limitar la influencia internacional de los países socialistas. Intentan debilitar su cohesión, socavar las bases del régimen socialista en aquellos lugares donde creen que pueden aspirar al éxito. En estas condiciones es particularmente importante preservar y consolidar la solidaridad de los países socialistas hermanos. Durante el reciente encuentro en Moscú los dirigentes de los Estados partes en el Tratado de Varsovia reafirmaron unánimemente que estaban convencidos de ello.

Los Estados Unidos someten al bloqueo económico y a amenazas militares a la Cuba socialista. Pero sus intentos de atemorizarla y de obligarla a abandonar el camino que ha elegido están condenados al fracaso. Una garantía de ello es la voluntad inquebrantable del pueblo heroico de Cuba y su cohesión en torno a su

partido comunista. Otra garantía de ello es la solidaridad con la Isla de la Libertad de los Estados independientes de América Latina y de los múltiples participantes del movimiento no alineado. Los países socialistas hermanos apoyan decididamente al pueblo cubano. En cuanto a la Unión Soviética, ha estado, está y estará junto con Cuba a las duras y a las maduras.

La normalización de las relaciones con la República Popular de China contribuiría, sin duda alguna, a aumentar el papel del socialismo en la vida internacional. Nosotros somos partidarios consecuentes de esta normalización. Las consultas políticas demuestran, sin embargo, que persisten divergencias con respecto a una serie de cuestiones de principio. En particular, no aceptar ningún acuerdo que vaya en perjuicio de los intereses de terceros países. No obstante, sigue el intercambio de opiniones que nosotros consideramos útil. La Unión Soviética es partidaria de que aumente el nivel de los contactos en la medida en que resulte aceptable para ambas partes.

También es útil que poco a poco estén renaciendo los contactos mutuamente beneficiosos en la economía, la cultura, la ciencia y en otras esferas. Evidentemente esto no es del agrado de aquellos que quisieran sacar provecho del recrudecimiento de las relaciones entre la URSS y China. En cambio, constituye un beneficio tanto para nuestros dos países como para el saneamiento de la situación general en el mundo.

Se ha hecho evidente el peligro inherente a la política imperialista de aumento constante de la tensión. Cuanto mayor es la amenaza a la civilización humana, más activas se vuelven las fuerzas de conservación de la humanidad. En Europa occidental crece la indignación ante los actos de aquellos que sacrifican la seguridad europea a las ambiciones imperiales de Washington. Los millones de participantes en el movimiento anticohetes lo dicen con un lenguaje muy elocuente. No todos los dirigentes de los países occidentales ni todos los partidos políticos importantes aprueban la política aventurera del Gobierno de los Estados Unidos. Esta política preocupa también a una parte considerable de la opinión pública de los propios Estados Unidos. Ese país ve cada vez con más claridad que la militarización a marchas forzadas y el recrudecimiento de la situación internacional no han dado ni darán a los Estados Unidos la supremacía militar ni éxitos políticos. Conducen únicamente a que en el mundo se intensifique la crítica a la política belicista de Washington. Los pueblos quieren paz y tranquilidad, y no histeria militar. Puedo decirles que nuestras conversaciones con los dirigentes de muchas delegaciones extranjeras que asistieron al entierro de Yuri Vladimirovich Andropov confirmaron esta impresión de una manera suficientemente convincente.

Todo esto hace abrigar esperanzas de que a fin de cuentas una vez más se logrará dirigir el curso de los acontecimientos hacia la consolidación de la paz, la limitación de la carrera de armamentos y el desarrollo de la cooperación internacional.

Las raíces de la distensión son profundas. Una de las pruebas de ello es la celebración en Estocolmo de la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa (véase la resolución 38/73 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983).

Naturalmente, para la paz y la seguridad de todos los pueblos tiene importancia capital la contención de la carrera de armamentos nucleares. La posición de la URSS a este respecto es clara. Estamos en contra de la competición

en el aumento de los arsenales nucleares. Hemos sido y seguimos siendo partidarios de la prohibición y la eliminación de todos los tipos de estas armas. Nuestras propuestas al respecto fueron presentadas hace tiempo tanto en las Naciones Unidas como en el Comité de Desarme de Ginebra, pero su examen se ve bloqueado por los Estados Unidos y sus aliados.

En cuanto a Europa, seguimos siendo partidarios de que sea libre de armas nucleares, tanto de mediano alcance como tácticas. Estamos a favor de que ambas partes, sin perder el tiempo, den el primer paso importante en esta dirección. Al mismo tiempo la Unión Soviética no tiene la intención de fortalecer su seguridad a costa de otros, sino que quiere una seguridad igual para todos.

Desgraciadamente los Estados Unidos han convertido su participación en las negociaciones sobre esta cuestión en un instrumento de propaganda para disimular la carrera de armamentos y la política de "guerra fría". No hemos participado en este juego ni pensamos hacerlo. Al emplazar los cohetes en Europa, los Estados Unidos han creado obstáculos para las negociaciones no solamente sobre los armamentos "europeos", sino también los armamentos nucleares estratégicos. La eliminación de estos obstáculos (lo cual eliminaría también la necesidad de medidas de respuesta por nuestra parte) es el camino para la elaboración de un acuerdo aceptable para todos.

Ultimamente el Gobierno de los Estados Unidos ha empezado a hacer declaraciones de tono pacífico dirigiéndonos llamamientos para iniciar el "diálogo".

Todo el mundo se ha dado cuenta de la contradicción flagrante que hay entre estas declaraciones y todo lo que ha dicho y, lo que es más importante, lo que ha hecho y sigue haciendo el Gobierno actual de los Estados Unidos en sus relaciones con la Unión Soviética. Las declaraciones de buena intención solamente pueden tomarse en serio si se ven corroboradas por hechos reales. Por su parte, la Unión Soviética siempre ha estado a favor de la búsqueda de soluciones prácticas mutuamente aceptables para los problemas concretos, en beneficio de ambos países y de la paz. Los problemas no son pocos. Al Gobierno de los Estados Unidos no le faltan ocasiones para demostrar su amor por la paz con los hechos.

Cabe preguntarse por qué los Estados Unidos no ratifican los Tratados sobre la limitación de los ensayos subterráneos con armas nucleares y sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos, firmados hace casi 10 años con la URSS, o no llevan hasta el final la elaboración del Tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares. Quiero recordar que las negociaciones sobre esta cuestión fueron interrumpidas por los Estados Unidos. Asimismo, los Estados Unidos pueden hacer una aportación considerable a la consolidación de la paz concertando un acuerdo sobre la prohibición de militarizar el espacio ultraterrestre. Como se sabe, la Unión Soviética hace tiempo que lleva proponiendo un acuerdo de esta índole.

Las declaraciones en pro de la paz de los Estados Unidos infundirían mucho más confianza si ese país aceptara la propuesta sobre la congelación recíproca de armamentos nucleares de los Estados Unidos y de la URSS. Ya hay tantos armamentos acumulados que esta medida no constituiría la menor amenaza a la seguridad de ninguna de las partes. Por otra parte, mejoraría considerablemente la atmósfera política general y, es de suponer, resultaría más fácil el acuerdo sobre la reducción de los arsenales nucleares.

Otra tarea muy importante consiste en liberar a la humanidad de la posibilidad de utilización de las armas químicas. Las negociaciones sobre esta cuestión han empezado hace tiempo, pero en estos momentos parecen estar madurando las condiciones necesarias para la solución del problema. Se trata de una prohibición general y completa de la utilización, del desarrollo y la fabricación de las armas químicas y de la destrucción de sus arsenales. Estamos a favor de que el cumplimiento de este acuerdo se supervise eficazmente y que el control abarque todo el proceso de destrucción de las armas químicas: desde el principio hasta el final.

No está excluido que el logro de un acuerdo sobre las cuestiones mencionadas constituya el comienzo de un viraje en las relaciones entre la URSS y los Estados Unidos, así como en toda la situación internacional. Nosotros deseáramos que se diera este viraje. Ahora todo depende de Washington.

La política de las Potencias que poseen armas nucleares tiene una importancia particular en nuestro tiempo. Los intereses vitales de toda la humanidad y la responsabilidad de los estadistas ante las generaciones actuales y venideras exigen que las relaciones entre estas Potencias se rijan por determinadas normas. A nuestro juicio, estas normas serían las siguientes:

- Considerar la prevención de una guerra nuclear como el objetivo principal de la política exterior. No permitir que se den situaciones que encierren la posibilidad de un conflicto nuclear. En el caso de que surja este peligro, celebrar consultas urgentes para no permitir que estalle una conflagración nuclear;
- Renunciar a la propaganda de la guerra nuclear en cualquiera de sus formas, tanto global como limitada;
- Comprometerse a no ser el primero en utilizar las armas nucleares;
- En ningún caso utilizar las armas nucleares contra países que no las poseen y en cuyo territorio no hay armas de ese tipo. Respetar la condición de las zonas libres de armas nucleares ya existentes y fomentar la creación de nuevas zonas de este tipo en diversas regiones del mundo;
- No permitir la proliferación de las armas nucleares en cualquier forma: no transmitir a ningún Estado este tipo de armas o el control sobre estas armas; no emplazar dichas armas en los territorios de los países que no las poseen; no trasladar la carrera de armamentos nucleares a nuevas esferas, incluido el espacio ultraterrestre;
- Paso a paso, sobre la base del principio de igual seguridad, lograr la reducción de los armamentos nucleares hasta la completa eliminación de todas sus variedades.

Estos principios constituyen la base de la política de la Unión Soviética. Estamos dispuestos a llegar a un acuerdo con otras Potencias nucleares sobre el reconocimiento conjunto de unas normas de esta índole y el carácter obligatorio de las mismas. Creo que ello respondería a los intereses más profundos no solamente de los Estados partes en el acuerdo, sino también de los pueblos de todo el mundo.

Prevención de la guerra nuclear

Documento de trabajo presentado por un grupo de Estados socialistas
(A/CN.10/61)

En el transcurso del período de sesiones del Comité de Desarme de 1983 los países socialistas expusieron sus observaciones sobre las causas de la agravación de la amenaza de una guerra nuclear, sobre las medidas prácticas que es necesario adoptar para conjurar esa amenaza y sobre la organización del examen de dicha cuestión en el Comité (documento de trabajo CD/355, de 21 de marzo de 1983, y CD/406, de 4 de agosto de 1983). La evolución de la situación mundial en los últimos años corrobora la justeza de las evaluaciones, la importancia y la urgencia de las propuestas contenidas en esos documentos.

El período de sesiones de la Conferencia de Desarme de 1984 transcurre en un ambiente que se caracteriza por una acusada agravación de la situación internacional y por la intensificación del peligro de guerra nuclear como resultado de la política militarista de los Estados Unidos de América.

Esa política se caracteriza ante todo por el deseo de los Estados Unidos y sus aliados de la OTAN de perturbar el equilibrio militar existente. La adopción por los Estados Unidos de amplios programas de desarrollo de las armas estratégicas y otras armas nucleares, la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y la instalación de nuevos misiles estadounidenses de alcance intermedio en Europa occidental tiene manifiestamente por objeto proporcionar una base material a esa política aventurera. Todo ello intensifica el peligro real de que los Estados Unidos de América arrastren a una catástrofe a los pueblos de Europa y de todo el mundo.

Con la instalación de sus nuevos misiles nucleares en los países europeos los Estados Unidos han creado obstáculos tanto a las negociaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos sobre la limitación de los armamentos nucleares en Europa como a las negociaciones sobre limitación y reducción de los armamentos estratégicos.

Los países socialistas han declarado reiteradamente que no permitirán en ninguna circunstancia que se establezca una superioridad militar sobre ellos. Por otra parte, permanecen fieles a la política de principio, acordada conjuntamente por ellos, en favor de la cesación de la carrera de armamentos, ante todo de los nucleares, y de la disminución y la consiguiente eliminación del peligro de guerra nuclear.

La prevención de la guerra nuclear es, en toda la extensión de la palabra, el problema mundial número uno. De que se logre o no conjurar esta amenaza depende no sólo la solución de otros problemas que afectan a toda la humanidad, sino también la existencia misma de la vida sobre la Tierra.

Ese es precisamente el parecer de la mayoría abrumadora de los Estados del mundo, como lo confirman los resultados del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En varias resoluciones, la Asamblea General ha abogado por la adopción de medidas urgentes para prevenir la guerra nuclear.

Entre esas medidas tienen importancia especial la Declaración sobre la condenación de la guerra nuclear, las resoluciones sobre la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares, sobre la congelación de los armamentos nucleares, sobre el comienzo de negociaciones sobre el desarme nuclear y sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Los países socialistas están persuadidos de que la Conferencia de Desarme debe prestar actualmente una atención primordial al problema de la prevención de la guerra nuclear. Ello se ve confirmado asimismo por el hecho de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en varias resoluciones suyas, incluida la resolución 38/183 G, ha pedido a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, y que establezca para ese fin un grupo de trabajo ad hoc. Los países socialistas suscriben plenamente esta recomendación y abogan por la pronta aplicación de la misma. Proponen que los esfuerzos para prevenir la guerra nuclear se centren en las direcciones siguientes:

1. Para resolver el problema de la prevención de la guerra nuclear tiene especial importancia la política de los Estados poseedores de armas nucleares. Los intereses vitales de toda la humanidad requieren que las relaciones entre esos Estados estén sujetas a determinadas normas, cuyo reconocimiento podría ser objeto de un acuerdo entre ellos y a las que se conferiría fuerza obligatoria. Los países socialistas señalan a la atención las propuestas concretas que se formulan a este respecto en el documento CD/444.

2. Habida cuenta de la aparición de nuevos tipos de armas nucleares y sus vectores, lo que contribuye a crear la capacidad para lanzar el primer ataque nuclear, es imperioso crear una atmósfera moral y política que condene al fracaso todos los intentos de desencadenar una guerra nuclear.

a) Los países socialistas consideran indispensable que todos los Estados, ante todo los Estados poseedores de armas nucleares, contemplen la prevención de la guerra nuclear como el objetivo principal de su política, eviten toda clase de situaciones que puedan desembocar en un conflicto nuclear y, en caso de que surja un peligro de esa clase, celebren consultas urgentes para impedir una conflagración nuclear.

b) Como complemento de lo dispuesto en la resolución sobre la condenación de la guerra nuclear, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 38/75, de 15 de diciembre de 1983), los países socialistas proponen que se recomiende a todos los Estados que examinen la posibilidad de incluir en las correspondientes declaraciones unilaterales y conjuntas de carácter político disposiciones relativas a la condenación de la guerra nuclear.

c) Los países socialistas consideran también necesario que todos los Estados, y ante todo los Estados poseedores de armas nucleares, renuncien, de conformidad con lo dispuesto en particular, en las decisiones de las Naciones Unidas sobre la prohibición de la propaganda de guerra, a la propaganda de la guerra nuclear en cualquiera de sus formas, generalizada o limitada. En particular, es preciso renunciar a la formulación, preconización, difusión y propaganda de doctrinas y conceptos políticos y militares que pretendan justificar tanto la "legitimidad" de ser los primeros en emplear armas nucleares como, en

general, la "admisibilidad" de desencadenar una guerra nuclear. Esos países están persuadidos de que ningún fin puede justificar el ser el primero en utilizar armas nucleares.

d) Los países socialistas reafirman su propuesta de que todos los Estados poseedores de armas nucleares renuncien a ser los primeros en emplear esas armas. Todo Estado poseedor de armas nucleares que aún no lo haya hecho podría contraer unilateralmente compromisos a este respecto. Este procedimiento, que no requiere la celebración de negociaciones ni la concertación de acuerdos especiales, permitiría reforzar la confianza y reducir el peligro nuclear. Además, el compromiso de las Potencias nucleares de no ser las primeras en utilizar armas nucleares podría consignarse en un documento único de carácter jurídico internacional, lo que de hecho equivaldría a la prohibición jurídica completa del empleo de armas nucleares. Los países socialistas declaran nuevamente que suscriben la propuesta de que se concierte una convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares, en la que participen todas las Potencias que poseen esas armas.

e) La adopción de medidas tales como la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares y la consiguiente prohibición completa del empleo de tales armas sería un procedimiento eficaz para prevenir la guerra nuclear, a la par que una actualización de las normas de derecho internacional y de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. La misma finalidad se persigue con las propuestas de los países socialistas de que se excluya en general de las relaciones internacionales el uso de la fuerza, tanto nuclear como no nuclear. En el plano mundial, ese problema puede ser resuelto mediante la concertación de un tratado universal sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Una medida importante en este sentido es la propuesta formulada por varios países socialistas en enero de 1983 de concertar un tratado sobre la renuncia al uso de la fuerza militar y el mantenimiento de relaciones de paz entre los Estados Partes en el Tratado de Varsovia y los países miembros de la OTAN, cuyo meollo sería el compromiso de los Estados miembros de ambas alianzas de no ser los primeros en utilizar recíprocamente armas nucleares ni convencionales.

f) La creación de condiciones para prevenir un conflicto nuclear se vería facilitada si todas las Potencias nucleares asumieran el compromiso de no utilizar en ninguna circunstancia armas nucleares contra los países no nucleares en cuyo territorio no haya tales armas, respetaran la condición de la zona libre de armas nucleares ya establecida y alentarán la creación de nuevas zonas de esa clase en diferentes regiones del mundo.

g) Los países socialistas reafirman que están dispuestos a examinar también otras medidas adecuadas, como las destinadas a impedir la utilización accidental o no autorizada de armas nucleares y evitar la posibilidad de un ataque por sorpresa, etc., conforme a lo dispuesto, en particular, en el documento CD/406. Al mismo tiempo, consideran necesario subrayar que las diferentes medidas para fomentar la confianza sólo pueden contribuir a conjurar la amenaza nuclear si van acompañadas de compromisos políticos significativos en esta esfera. Esas medidas para fomentar la confianza deben ser realmente importantes, y su finalidad primordial ha de ser la prevención de la guerra nuclear.

3. Sería igualmente importante adoptar medidas concretas para impedir que, al amparo de distintos tipos de doctrinas y conceptos que justifican el desencadenamiento de una guerra nuclear, se establezca una base que permita desarrollar nuevos sistemas de armas nucleares cada vez más perfeccionados.

a) Una de las medidas más eficaces y relativamente fáciles de aplicar a este respecto podría ser la congelación cuantitativa y cualitativa, bajo el correspondiente control, de los armamentos nucleares. Esa medida debería ser adoptada por todas las Potencias nucleares o, en un principio, tan sólo por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos, en el entendimiento de que todos los demás Estados nucleares seguirían su ejemplo.

Proceder a una congelación significaría:

- Poner fin a la acumulación de todos los componentes de los arsenales nucleares, incluso todos los tipos de vectores de armas nucleares y todos los tipos de municiones nucleares;
- No desplegar armas nucleares de nuevos tipos y clases;
- Establecer una moratoria sobre todos los ensayos de municiones nucleares y sobre los ensayos de nuevos tipos y clases de vectores;
- Poner fin a la producción de materiales fisionables destinados a la fabricación de municiones nucleares.

La congelación de los armamentos nucleares contribuiría en gran medida a mejorar el clima político general y facilitaría la concertación de un acuerdo sobre la reducción de los arsenales nucleares.

b) La cesación del perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares y de la creación de nuevos modelos y tipos de tales armas se facilitaría mediante la pronta ultimación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares y, en espera de que se concierte dicho tratado, mediante el establecimiento por todos los Estados poseedores de armas nucleares de una moratoria sobre la realización de cualesquiera explosiones nucleares.

c) Una de las importantes responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares que guarda relación directa con la prevención de la guerra nuclear es impedir la proliferación de las armas nucleares en cualquier forma. Se trata ante todo de no transferir a ningún país esas armas o el control sobre las mismas. Es indispensable también que no se instalen armas nucleares en los territorios de países en que no existan tales armas. Asimismo, es inaplazable la tarea de impedir que la carrera de armamentos nucleares se haga extensiva a nuevas esferas.

d) Los países socialistas siguen considerando que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares constituyen la garantía más efectiva frente al peligro de una guerra nuclear y la utilización de armas nucleares. Esos países hacen nuevamente un llamamiento para que, de un modo gradual y sobre la base del principio de la seguridad igual, se efectúen reducciones de las armas nucleares hasta la completa eliminación de todos los tipos de tales armas.

e) Además de las medidas directamente relacionadas con las armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear se vería considerablemente facilitada si cesara la carrera de armamentos y se impidiera la extensión de esa carrera a otras peligrosas esferas. A este respecto, sería particularmente importante prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que contribuye a aumentar el riesgo de una guerra nuclear. Los programas que se están elaborando actualmente en

los Estados Unidos para crear un sistema de defensa antibalística en gran escala, lejos de eliminar la amenaza que representan para el mundo los arsenales termonucleares, sólo harán que su utilización resulte más probable.

Los países socialistas señalan que la URSS se ha comprometido a no ser la primera en colocar en el espacio ultraterrestre armas antisatélite de cualquier tipo, es decir, ha establecido una moratoria unilateral sobre tales lanzamientos mientras otros Estados, inclusive los Estados Unidos, se abstengan de lanzar al espacio ultraterrestre cualquier tipo de armas antisatélite.

Naturalmente, la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en general constituiría una medida más amplia y significativa. La concertación de un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra facilitaría el logro de este objetivo.

4. Los países socialistas están dispuestos a examinar también otras medidas encaminadas a prevenir la guerra nuclear. Ha llegado el momento de pasar de las declaraciones generales sobre la amenaza de una catástrofe nuclear a los hechos concretos, es decir, a la celebración de negociaciones constructivas sobre las propuestas antes mencionadas, a fin de concertar los pertinentes acuerdos internacionales.

Los países socialistas reafirman su determinación de proceder a la elaboración de medidas prácticas y urgentes para prevenir la guerra nuclear y establecer con tal fin un órgano subsidiario ad hoc de la Conferencia de Desarme.

Exhortan una vez más a todos los participantes en la Conferencia de Desarme que se sientan concernidos a que den pruebas de buena voluntad política y adopten una actitud constructiva con respecto al importante problema vital de la prevención de la guerra nuclear.

Tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión

Documento de trabajo: China

(A/CN.10/62)

1. Dado que el desarme y la seguridad internacional son inseparables, los esfuerzos en pro del desarme deben combinarse con esfuerzos encaminados a mantener la paz y la seguridad mundiales. A fin de crear un clima y condiciones favorables para el desarme y de lograr progresos reales en esa esfera, deben respetarse estrictamente en las relaciones internacionales la Carta de las Naciones Unidas y las normas establecidas de derecho internacional. Todos los países deben respetar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los demás y no deben cometer ningún acto de agresión, intervención o dominación. Deben retirarse sin demora todas las tropas de ocupación extranjeras.

2. Las superpotencias, que poseen muchos más armamentos nucleares y convencionales que cualquier otro país, deben asumir verdaderamente su responsabilidad especial con respecto al desarme de conformidad con los párrafos 48 y 81 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución S-10/2).

3. El enfoque fundamental de la prevención de la guerra mundial entraña la prohibición total y la destrucción completa de las armas nucleares. En tanto se logre este objetivo, los países que poseen los principales arsenales nucleares deben tomar la iniciativa y suspender los ensayos, el mejoramiento y la manufactura de armas nucleares y reducir drásticamente sus armamentos nucleares existentes. Posteriormente, los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán adoptar medidas correspondientes según una proporción y un procedimiento razonables.

4. El desarme convencional debe llevarse a cabo en conjunción con el desarme nuclear a fin de reducir el peligro de una guerra, incluido el desencadenamiento de una guerra nuclear a través de una guerra convencional. Las superpotencias que poseen los principales arsenales convencionales deben reducir sustancialmente sus armas convencionales pesadas y nuevas, especialmente las destinadas a fines ofensivos. Posteriormente, los demás países de importancia militar deberán reducir también sus armamentos convencionales según una proporción y un procedimiento razonables.

5. Como patrimonio común de la humanidad, el espacio ultraterrestre debe utilizarse exclusivamente para fines pacíficos. Deben adoptarse medidas urgentes para detener la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre de acuerdo con el principio de la no militarización del espacio ultraterrestre. En primer término, deben realizarse negociaciones sobre la prohibición de las armas ultraterrestres de todos los tipos, incluidas las armas antisatélites, con miras a formular los instrumentos jurídicos internacionales necesarios.

6. Deben apresurarse las negociaciones sobre armas químicas sobre la base de los progresos ya alcanzados, a fin de formalizar prontamente una convención sobre la prohibición total y la destrucción completa de las armas químicas y eliminar de una vez por todas esta arma terrible de la faz de la Tierra.

Doctrinas sobre la guerra nuclear

Tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión

Documento de trabajo: República Democrática Alemana
(A/CN.10/63)

1. A fin de contribuir a eliminar los obstáculos que impiden la realización de tareas que tienen la más alta prioridad para el desarme nuclear, debe prestarse la debida atención a las doctrinas sobre la guerra nuclear, en especial a la doctrina de la disuasión nuclear.

2. Repetidas veces, las Naciones Unidas han formulado observaciones sobre dichas doctrinas:

a) En el párrafo 13 del Documento Final aprobado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución S-10/2), se declaró:

"La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica.";

b) En la resolución 35/152 B, que fue reafirmada posteriormente por las resoluciones 36/92 E y 37/78 C, se declaró entre otras cosas:

"Observando alarmada que ha aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que crea la ilusión de que un conflicto nuclear puede ser admisible y aceptable.";

c) En la resolución 38/183 D, la Asamblea General añadió que las nuevas doctrinas del uso limitado o parcial de las armas nucleares "son incompatibles con su resolución 110 (II) de 3 de noviembre de 1947, titulada "Medidas que han de adoptarse contra la propáganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores"";

d) En la resolución 38/183 D, reafirmando lo que se declaró por primera vez en la resolución 37/78 C, se subrayó:

"Observando con alarma que la doctrina de una guerra nuclear limitada se ha complementado posteriormente con el concepto de una guerra nuclear prolongada, y que estas peligrosas doctrinas conducen a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos, que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

Gravemente preocupada por la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones cuantitativas y cualitativas, y por la propugnación de la doctrina de la disuasión nuclear, que en realidad están aumentando el peligro de que estalle una guerra nuclear y provocan un aumento de las tensiones y la inestabilidad en las relaciones internacionales.";

e) En la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear, aprobada como resolución 36/100, se observó:

"Toda doctrina que permita ser el primero en utilizar las armas nucleares y toda acción que empuje al mundo hacia una catástrofe son incompatibles con las normas morales de la humanidad y los altos ideales de las Naciones Unidas.";

f) En su resolución sobre la condenación de la guerra nuclear (resolución 38/75) la Asamblea General:

"Condena la formulación, el fomento, la difusión y la propaganda de doctrinas y conceptos políticos y militares que pretendan justificar la "legitimidad" de ser los primeros en emplear armas nucleares y, en general, la "admisibilidad" de desencadenar una guerra nuclear."

Además, el Estudio Amplio sobre las Armas Nucleares a/ y algunos documentos del Comité de Desarme y/o de la Conferencia de Desarme relativos a la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, entre otros los documentos CD/341 de 4 de febrero de 1983, CD/355 de 21 de marzo de 1983 y CD/484 de 28 de marzo de 1984, tratan de las doctrinas de disuasión y otras estrategias relacionadas con las armas nucleares. Las resoluciones citadas y los documentos mencionados puntualizan que las doctrinas sobre la guerra nuclear son particularmente peligrosas y desestabilizadoras, ya que están orientadas a la superioridad estratégica y al ataque nuclear inicial.

3. Esas características específicamente amenazadoras de las doctrinas sobre la guerra nuclear se han manifestado cada vez más en la segunda mitad del decenio de 1970 en relación con los programas de armamentos a largo plazo y otras decisiones sobre la elaboración, la producción, la introducción y el emplazamiento de sistemas cualitativamente nuevos de armas nucleares. Desde comienzos del decenio de 1980, la intensificación de la carrera de armamentos nucleares se refleja en la escalada de nuevos conceptos para lanzar una guerra nuclear y ganarla, que han sido elaborados sobre todo por la principal Potencia occidental.

4. Estos conceptos de la guerra nuclear están estrechamente relacionados con la doctrina de la disuasión, que se está convirtiendo cada vez más en un instrumento para los preparativos directos para la guerra nuclear. Comprende, entre otras cosas, el uso de armas nucleares, en particular el primer uso de las armas nucleares, tanto a nivel regional como mundial; el uso ofensivo de armas convencionales combinadas con armas químicas y nucleares, y el uso del espacio ultraterrestre para fines militares ofensivos y para evitar posibles contraataques. Todo esto hace aumentar peligrosamente el riesgo de una catástrofe nuclear mundial.

5. El propósito de esos conceptos es lograr una superioridad militar y estratégica general, que serviría también de instrumento para la amenaza política y militar y el chantaje contra los pueblos de todo el mundo. Llevan también a una escalada de la carrera de armamentos, sobre todo en la esfera nuclear, socavan la confianza, desestabilizan la seguridad internacional, comprometen los acuerdos existentes sobre limitación de armas y desarme e impiden que pueda haber más acuerdos de ese tipo. Un enfoque de las negociaciones sobre limitación de armas y desarme que se base en esos conceptos es contraproducente y entrafía el peligro de que tales negociaciones se estanquen.

6. En contraste con esto, la Declaración Política de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, aprobada en la reunión del Comité Consultivo Político celebrada en Praga los días 4 y 5 de enero de 1983 (A/38/67), dice lo siguiente:

"Los Estados presentes en la reunión afirman enérgicamente que cualquier proyecto de obtener la victoria habiendo empezado una guerra nuclear es totalmente insensato. En una guerra nuclear, en el caso que se produjera, no puede haber vencedores. Inevitablemente conduciría a la desaparición de pueblos enteros, a una destrucción colosal y unas consecuencias catastróficas para la civilización y la vida misma en la Tierra."

Estos Estados no tienen ninguna doctrina en la que figure la amenaza de utilizar las armas nucleares o de ser los primeros en utilizarlas. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas renunció expresamente a una primera utilización de las armas nucleares en cualquiera de sus formas y los Estados miembros del Tratado de Varsovia propusieron a los Estados miembros de la OTAN la concertación de un tratado sobre la renuncia mutua al uso de la fuerza militar y sobre el mantenimiento de relaciones pacíficas entre los Estados miembros del Tratado de Varsovia y de la OTAN, cuyo elemento central sería el compromiso mutuo de los Estados miembros de las dos alianzas a no ser los primeros en utilizar las armas nucleares o las convencionales. Están dispuestos a iniciar negociaciones sobre esa cuestión sobre la base del principio de la igualdad y de la seguridad igual.

7. La gran mayoría de los otros Estados Miembros de las Naciones Unidas rechazan también las doctrinas de la guerra nuclear. En la Declaración Política de la Séptima Conferencia en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados (A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo, cap. I) se declara que:

"La nueva escalada de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones tanto cuantitativas como cualitativas, así como la creencia en doctrinas de disuasión nuclear, ha aumentado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y ha llevado a una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales."

En los esfuerzos por impedir una guerra nuclear, la mayoría de los Estados Miembros atribuyen gran importancia a esas medidas, que hacen frente de una manera muy directa al peligro principal que entrañan los preparativos para la guerra nuclear y las doctrinas conexas.

8. A ese respecto, la Comisión de Desarme debería incluir en sus recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones lo siguiente:

a) La condena de todas las doctrinas y conceptos militares que se basen en la admisibilidad de la guerra nuclear y cuyo objeto sea la superioridad estratégica y la primera utilización de las armas nucleares, lo cual lleva a una nueva escalada de la carrera de armamentos nucleares y a un aumento del peligro de guerra e impide el desarme;

b) La propuesta de que se solicite a la Comisión de Desarme que examine más detenidamente esas doctrinas y conceptos, así como sus consecuencias, en relación con el tema 4 de su programa actual, con miras a lograr finalmente una renuncia de esas doctrinas y conceptos por parte de todos los Estados.

Nota

a/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.11.

ANEXO V

Documento de Trabajo: México
(A/CN.10/1984/CW/WP.1/Rev.1)

Se sugiere que las cuatro primeras recomendaciones sobre el tema 4 del programa de la Comisión de Desarme tengan la siguiente redacción:

"Se exhorta a todos los Estados a que contribuyan efectivamente al fortalecimiento del papel central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. En este contexto, todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme, pueda cumplir su mandato de negociar y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente en la esfera del desarme nuclear, como las siguientes:

- a) Negociación multilateral inmediata de un tratado que prohíba todos los ensayos de armas nucleares;
- b) Negociación urgente de los acuerdos previstos en el párrafo 50 del Documento Final, del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2), con objeto de detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y lograr lo antes posible la realización del objetivo final ahí mismo definido, a saber, la eliminación completa y definitiva de las armas nucleares;
- c) Negociación sin demora de medidas adecuadas y prácticas para la prevención de la guerra nuclear, tales como la congelación de los armamentos nucleares, que podría iniciarse con la de los que pertenecen a las dos superpotencias; la concertación de un acuerdo que dé plena obligatoriedad jurídica a un compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en usar tan terribles instrumentos de destrucción a masa; y la fusión en un solo foro de las negociaciones bilaterales conocidas con las siglas START e INF, ampliando su ámbito para que queden incluidas también las armas nucleares tácticas o de campo de batalla;
- d) Negociación multilateral inmediata de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos."

Documento de trabajo: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
(A/CN.10/1984/CW/WP.2)

1. El siguiente párrafo debe agregarse al anexo VIII del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1983 a/ y debe figurar antes de la Recomendación No. 1:

"Deben convenirse normas definidas que rijan las relaciones entre las Potencias poseedoras de armas nucleares y debe otorgárseles un carácter obligatorio. Es importante que todas las Potencias poseedoras de armas nucleares asignen la máxima prioridad en sus políticas a la tarea de prevenir la guerra nuclear y dispongan sus políticas de relaciones mutuas teniendo esto en cuenta."

2. El siguiente párrafo debe figurar luego de la Recomendación No. 6:

"Deben concertarse acuerdos que excluyan de las relaciones internacionales la utilización de la fuerza, tanto en su aspecto nuclear como no nuclear. En el plano mundial la cuestión indicada puede resolverse mediante la concertación de un tratado universal sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Una medida sustancial en tal sentido sería la concertación de un tratado sobre la abstención mutua de utilizar la fuerza militar y el apoyo a las relaciones de paz entre los Estados del Tratado de Varsovia y de la OTAN, cuya médula sería la obligación de los Estados partes en ambas alianzas de no ser los primeros en utilizar contra los otros armas nucleares o armas convencionales."

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

ANEXO VII

Desarme nuclear

Tema 4 del programa

Documento de trabajo: Rumania
(A/CN.10/1984/CW/WP.3)

"La Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que inste al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que se esfuercen - luego de la adopción de medidas para detener el emplazamiento de misiles nucleares de mediano alcance de los Estados Unidos y la aplicación de las contramedidas nucleares anunciadas por la Unión Soviética - por garantizar la reanudación de sus negociaciones con miras a lograr acuerdos y arreglos adecuados relativos a la terminación del despliegue de misiles nucleares, el retiro de los existentes y la liberación del continente de todo tipo de armas nucleares.

Se exhorta a todos los Estados europeos, al igual que a todos los Estados interesados, a que hagan todo lo que esté a su alcance para superar el presente estancamiento y colaborar en el proceso de negociación, una vez que éste se haya reanudado."

ANEXO VIII

Tema 4 del programa

Documento de trabajo: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía
(A/CN.10/1984/CW/WP.4)

Se sugiere que se añada una recomendación sobre el tema 4 del programa de la Comisión de Desarme que diga lo siguiente:

"Se insta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, sin condiciones previas, reanuden sus negociaciones bilaterales en Ginebra a fin de lograr resultados positivos de conformidad con los intereses de seguridad de todos los Estados y el deseo universal de que se hagan progresos hacia el desarme."

Compilación de propuestas de recomendaciones sobre
el tema 4 del programa

I

Recomendación No. 1

Se exhorta a todos los Estados a que contribuyan efectivamente al fortalecimiento del papel central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. En este contexto, todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme [en particular, los Estados poseedores de armas nucleares] deben hacer cuanto esté a su alcance para permitir que la Conferencia de Desarme, único órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme, cumpla su mandato de negociar y adoptar medidas concretas de desarme, en particular en la esfera del desarme nuclear y otras esferas prioritarias.

Recomendación No. 2

A fin de aplicar las recomendaciones y decisiones que figuran en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados, particularmente los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente los que poseen los arsenales nucleares más importantes, deben celebrar con urgencia negociaciones a fin de cumplir las tareas prioritarias establecidas en el Programa de Acción.

Se debe emprender urgentemente la negociación de acuerdos de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final con miras a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y conseguir que se logre cuanto antes el objetivo final allí definido, es decir, la eliminación definitiva y completa de las armas nucleares.

Texto adicional propuesto

Se deben proseguir y concluir, en los foros apropiados, las negociaciones [actualmente en marcha], que conducirían a una reducción sustancial [equitativa] de las armas, en particular de las armas nucleares, y a la adopción de medidas adecuadas de verificación, satisfactorias para todos los Estados interesados sobre la base de una seguridad no menoscabada.

Recomendación No. 3Textos propuestos:

a) [La Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que inste al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que se esfuercen - tras la adopción de medidas para detener el emplazamiento de misiles nucleares de mediano alcance de los Estados Unidos y la aplicación de las contramedidas nucleares anunciadas por la Unión Soviética - por asegurar la reanudación de sus negociaciones con miras a lograr acuerdos y arreglos adecuados relativos a la terminación del despliegue de misiles nucleares, el retiro de los existentes y la liberación del continente de todo tipo de armas nucleares.

Se exhorta a todos los Estados europeos, al igual que a todos los Estados interesados, a que hagan cuanto esté a su alcance para superar el presente estancamiento y colaborar en el proceso de negociación, una vez que éste se haya reanudado.]

b) [Se insta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que [, sin condiciones previas,] [, en cuanto se adopten medidas para volver a la situación que existía antes del emplazamiento de nuevos misiles de los Estados Unidos en Europa occidental,] reanuden sus negociaciones bilaterales en Ginebra a fin de lograr resultados positivos de conformidad con los intereses de todos los Estados en materia de seguridad y el deseo universal de que se hagan progresos hacia el desarme.]

Recomendación No. 4

Textos propuestos:

a) [Debe negociarse y concertarse con prontitud [un tratado amplio por el que se proscriban los ensayos de armas nucleares] [un tratado amplio sobre la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados] [un tratado amplio sobre la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso eficaz de desarme nuclear] [una prohibición completa de los ensayos nucleares], [puesto que se conviene en general en que ya no existen obstáculos técnicos para su concertación] [que supere los obstáculos técnicos que se opongan a su concertación.]]

b) [Debe negociarse y concertarse un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares en el marco de un proceso eficaz de desarme nuclear.]

c) [Debe negociarse y concertarse con prontitud un tratado sobre la prohibición de los ensayos nucleares.]

d) [Debe comenzar inmediatamente la negociación multilateral de un tratado por el que se prohíban todos los ensayos de armas nucleares.]

e) Texto que ha de agregarse al final de la recomendación No. 4: [Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben hacer colectivamente o por separado declaraciones por las que se establezca una moratoria de todas las explosiones nucleares hasta que se concierte un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares.] [Hasta que se concierte ese tratado, se pide a las dos principales Potencias nucleares, que han efectuado la mayoría de las explosiones nucleares, que cesen inmediatamente sus ensayos nucleares a fin de facilitar las negociaciones relativas a un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares y a otras medidas de desarme nuclear.]

Recomendación No. 5

Las medidas para la prevención de la guerra nuclear y para la promoción del desarme nuclear deben tener en cuenta por igual los intereses en materia de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares y de los que no las poseen.

Entre esas medidas, tienen particular importancia las siguientes a/:

1) La estricta observancia de los principios y la realización de los propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, tienen especial importancia los siguientes principios y propósitos:

a) La abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;

b) La no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados;

c) El arreglo pacífico de controversias internacionales;

d) La igualdad soberana de los Estados y la libre determinación de los pueblos;

e) La cooperación entre los Estados para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55 de la Carta.

2) [Deben convenirse normas definidas que rijan las relaciones entre las Potencias poseedoras de armas nucleares y debe otorgarse a esas normas un carácter obligatorio. Es importante que todas las Potencias nucleares asignen la máxima prioridad en sus políticas a la tarea de prevenir la guerra nuclear y decidan sus políticas de relaciones mutuas teniéndola en cuenta.

3) Deben concertarse acuerdos que excluyan de las relaciones internacionales la utilización de la fuerza, tanto en su aspecto nuclear como en el no nuclear. En el plano mundial, este objetivo puede lograrse mediante la concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Un paso importante en tal sentido sería la concertación de un tratado sobre la no utilización mutua de la fuerza militar y el mantenimiento de relaciones pacíficas entre los Estados del Tratado de Varsovia y los de la OTAN, cuya médula sería la obligación de los Estados miembros de ambas alianzas de no ser los primeros en utilizar contra los otros armas nucleares o armas convencionales.]

4) [Plena aplicación de las recomendaciones 1, 2 y 4 indicadas más arriba.]

5) [Negociación multilateral inmediata de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.]

6) [Reanudación urgente de las negociaciones bilaterales sobre las fuerzas nucleares estratégicas y de mediano alcance, que permitan, a la mayor brevedad posible, reducir significativamente esas fuerzas e imponerles limitaciones cualitativas.]

a/ Si bien algunas de las medidas previstas en esta recomendación no figuran entre corchetes, queda entendido que sólo se ha llegado a un acuerdo provisional al respecto hasta tanto se logre un acuerdo sobre todas las medidas que habrán de incluirse en la recomendación.

7) [Fusión de un solo foro de las negociaciones bilaterales conocidas con las siglas START e INF, ampliando su ámbito para que queden incluidas también las armas nucleares tácticas o de campo de batalla.]

8) [Congelación de los armamentos nucleares, que podría iniciarse con la de los dos Estados que poseen los arsenales nucleares más importantes. Esa congelación quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación ya convenidos por las partes en los casos de los tratados SALT I y SALT II, así como a los que se han convenido en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra.]

9) Textos propuestos:

a) [Concertación de un acuerdo que dé plena obligatoriedad jurídica a un compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en usar tan terribles instrumentos de destrucción en masa.]

b) [De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, los Estados no deben utilizar jamás arma alguna, excepto en ejercicio del derecho intrínseco a la legítima defensa, individual y colectiva.]

10) Todos los Estados deben cooperar para lograr el objetivo de la no proliferación nuclear, que consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados, aparte de los cinco Estados que ya las poseen, y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. En especial, los Estados que poseen armas nucleares deben adoptar urgentemente medidas eficaces para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares. Los Estados deben aplicar plenamente todas las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes en que sean partes. Se exhorta a todos los Estados a que adopten nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre los medios de impedir, en forma universal y no discriminatoria, la proliferación de armas nucleares.

11) Se deben concertar acuerdos internacionales eficaces para proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, como se prevé en la recomendación No. 13.

12) Se deben establecer zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo, como se prevé en la recomendación No. 14.

Recomendación No. 6

[El enfoque fundamental con respecto a la prevención de la guerra nuclear entraña la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Hasta tanto se logre este objetivo, los países que poseen los arsenales nucleares más importantes deben tomar la iniciativa y poner fin al ensayo, el perfeccionamiento y la fabricación de armas nucleares y reducir drásticamente la cantidad de armas nucleares que poseen. Posteriormente, los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán adoptar medidas análogas en una proporción y de acuerdo con un procedimiento razonables.]

Recomendación No. 7

[Debe negociarse y aprobarse con urgencia una convención sobre la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por todos los Estados poseedores de esas armas, hasta tanto se adopten medidas eficaces de desarme nuclear.]

Recomendación No. 8

[Hasta tanto se apruebe dicha convención, un medio de fortalecer el clima de confianza y una primera medida tendiente a disminuir el riesgo de un conflicto nuclear consistiría en que todos los Estados poseedores de armas nucleares formularan, colectivamente o por separado, declaraciones por las que se comprometiesen a no ser los primeros en utilizar armas nucleares.]

Texto propuesto como alternativa a las recomendaciones 7 y 8

[Reafirmando la prohibición de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben comprometerse, colectivamente o por separado, a no ser los primeros en utilizar cualquier tipo de armas, nucleares o convencionales, excepto en el ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva.]

Recomendación No. 9 b/

[Hasta tanto se adopten medidas más eficaces de desarme nuclear, los Estados deben cooperar en la elaboración de un conjunto amplio de medidas para la prevención de la guerra nuclear y de cualquier conflicto armado. En él se debe incluir una amplia gama de medidas para fortalecer la confianza, inclusive medidas relativas a las armas nucleares, que se negociarían en marcos adecuados, para su aplicación regional o mundial.]

Recomendación No. 10

a) [Debe imponerse inmediatamente la congelación del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el despliegue de armas nucleares, como una primera medida para la reducción y, en última instancia, la eliminación de los arsenales nucleares.]

b) [Tiene suma importancia que las Potencias que poseen los mayores arsenales nucleares tomen la iniciativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares de que son protagonistas y reducir drásticamente sus arsenales nucleares actuales, a fin de crear condiciones propicias para que todos los Estados nucleares adopten nuevas medidas de desarme nuclear, incluida la congelación del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el despliegue de armas nucleares.]

c) [Deben llevarse a cabo y concluirse negociaciones que den por resultado reducciones sustanciales de las armas nucleares. Estas reducciones deben ser mutuas, equilibradas y verificables.]

b/ Queda aún por determinar dónde se incluirá esta recomendación.

Recomendación No. 11

a) [Deben retirarse las armas nucleares emplazadas por Estados poseedores de armas nucleares fuera de sus propios territorios. En las regiones en que la concentración de armas nucleares ha alcanzado los niveles más peligrosos deben retirarse con urgencia, como medida provisional, todas las armas nucleares tácticas. No se deberá desplegar en el futuro ningún tipo de armas nucleares.]

b) [En las regiones en que exista una acumulación de fuerzas militares, éstas deben reducirse de manera mutua, equilibrada y verificable.]

Recomendación No. 12

[Los Estados poseedores de armas nucleares deben abstenerse de maniobras militares en que se utilice la energía nuclear con fines no pacíficos, especialmente en situaciones en que se emplacen armamentos nucleares en la proximidad de países que no posean dichos armamentos, poniendo en peligro de este modo su seguridad.]

Recomendación No. 13

Texto propuesto por el Presidente

Teniendo en cuenta que los Estados poseedores de armas nucleares deben garantizar que no se amenazará o atacará con armas nucleares a los Estados que no poseen dichas armas y teniendo presentes las declaraciones unilaterales hechas en ese sentido, deben proseguir sin demora las negociaciones para concertar un instrumento convenido internacionalmente sobre arreglos internacionales eficaces para dar seguridades a todos los Estados no poseedores de armas nucleares, sin discriminación alguna, contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

Propuestas relativas al texto anterior:

- a) En la línea 6, suprimase "todos";
- b) En las líneas 6 y 7, suprimase "sin discriminación alguna".

Recomendación No. 14

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo sobre la base de acuerdos y/o arreglos concertados libremente entre los Estados interesados de la región es una medida importante de desarme y debe promoverse con el objetivo último de conseguir un mundo completamente libre de armas nucleares. En el establecimiento de dichas zonas, deben tenerse en cuenta las características de cada región. Esos acuerdos o arreglos deben cumplirse estrictamente, y deben arbitrarse procedimientos de verificación adecuados para comprobar que los Estados poseedores de armas nucleares respetan efectivamente el estatuto de dichas zonas, asegurando de ese modo que las zonas estén verdaderamente libres de armas nucleares.

Recomendación No. 15

Todos los Estados deben cooperar para lograr el objetivo de la no proliferación nuclear, que consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados, aparte de los cinco Estados que ya las

poseen, y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. Los Estados deben aplicar plenamente todas las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes en que son partes. En especial, los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar medidas urgentes para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares.

Recomendación No. 16

Puesto que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos es motivo de preocupación universal, se exhorta a todos los Estados por igual a que adopten nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre los medios de impedir, en forma universal y no discriminatoria, la proliferación de armas nucleares.

Recomendación No. 17

a) [Se exhorta a los principales Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan con mayor vigor sus negociaciones relativas a la limitación de armamentos y al desarme, y a que mantengan a las Naciones Unidas al tanto de los progresos logrados en dichas negociaciones.]

b) [Se exhorta a todos los Estados, en especial a los principales Estados poseedores de armas nucleares, a que prosigan con mayor vigor sus negociaciones relativas a la limitación de armamentos y al desarme, y a que mantengan a las Naciones Unidas al tanto de todas las medidas que adopten en esta esfera, bien sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio de los progresos logrados en las negociaciones.]

Recomendación No. 18

[Se deben condenar todas las doctrinas y conceptos militares que se basen en la admisibilidad de la guerra nuclear y cuyo objeto sea la superioridad estratégica y la primera utilización de las armas nucleares, lo cual lleva a una nueva intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a un aumento del peligro de guerra e impide el desarme.]

Se debe pedir a la Comisión de Desarme que examine más detenidamente estas doctrinas y conceptos, así como sus consecuencias, en relación con el tema 4 de su programa actual, con miras a lograr finalmente que todos los Estados renuncien a ellos.]

II

Oración introductoria

Si bien el desarme nuclear es la cuestión de mayor prioridad, [deben] [pueden] aplicarse [simultáneamente] las siguientes recomendaciones sobre otras medidas prioritarias de desarme:

Recomendación No. 1

Deben realizarse esfuerzos para concertar urgentemente un tratado sobre la prohibición de las armas químicas. Con este objeto, la Conferencia de Desarme debe acelerar su labor con miras a presentar sin más demora un proyecto de tratado a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Recomendación No. 2

El perfeccionamiento y la creciente acumulación de armas convencionales en muchas partes del mundo añaden un nuevo aspecto a la carrera de armamentos, especialmente entre los Estados que poseen los arsenales militares más vastos. Por consiguiente, se debe proseguir resueltamente el desarme convencional dentro del marco del progreso hacia el desarme general y completo.

Recomendación No. 3

La adopción de medidas de desarme debe tener lugar en forma tal que asegure el derecho de cada Estado a que no se menoscabe su seguridad. No obstante, el suministro de armas en gran escala a los Estados que basan su seguridad en falsas alegaciones a fin de lograr ventajas sobre otros y afianzar el dominio colonial y la ocupación extranjera, da lugar a que se perpetúen situaciones intolerables y se exacerbén los conflictos y pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, debe cesar.

Recomendación No. 4

Textos propuestos:

a) [Negociación multilateral inmediata de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.]

b) [Debe impedirse, mediante la adopción de nuevas medidas y negociaciones internacionales apropiadas, que [la] [una] carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre y debe [promoverse] [asegurarse] la utilización del espacio ultraterrestre [exclusivamente] con fines pacíficos.]

c) [Debe evitarse la propagación de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre.]

Recomendación No. 5

A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deben cumplir estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, abstenerse de acciones [y programas encaminados a aumentar los armamentos] que de alguna manera puedan afectar adversamente a los esfuerzos en la esfera del desarme y mostrar una actitud constructiva en las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos. El clima de confianza entre las naciones mejoraría notablemente si se concertaran acuerdos sobre medidas para detener la carrera de armamentos y se aplicaran reducciones efectivas de los armamentos que condujesen a su completa eliminación. El objetivo en cada etapa de este proceso de desarme debe ser la seguridad no menoscabada al nivel más reducido de armamentos.

Recomendación No. 6

Textos propuestos:

a) [En el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, deben adoptarse medidas para que el público de todas las regiones del mundo tenga acceso a una amplia gama de información y opiniones sobre las cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear [con objeto de facilitar la elección informada sobre estas cuestiones vitales] [relativas a los esfuerzos para poner fin a la carrera de armamentos e invertirla]. Esa campaña debe fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos enunciados en los párrafos anteriores y, en particular, de la concertación de acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme con miras a alcanzar la meta de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.]

b) [En el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, deben adoptarse medidas a fin de que la opinión pública se percate de lo inaceptable de un sistema mundial basado en el desarrollo continuo, la posesión y el despliegue de armas nucleares. Debe alentarse a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme, a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.]

c) [En el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, deben adoptarse medidas para que el público de todas las regiones del mundo tenga acceso a una amplia gama de información y opiniones sobre las cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear. Debe alentarse a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme, a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.]

ANEXO X

Documento de trabajo: Resumen de los textos relativos a los principios que han de regir las medidas futuras de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares

1. Todos los Estados, en particular los Estados poseedores de los mayores arsenales militares, y los foros de negociación apropiados, deberían realizar esfuerzos concertados con miras a concertar acuerdos internacionales para congelar y reducir los presupuestos militares, [con inclusión de medidas adecuadas de verificación aceptables para todas las partes.] Tales acuerdos deberían contribuir a lograr reducciones verdaderas de las fuerzas armadas y los armamentos de los Estados partes, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales con los mínimos niveles posibles de fuerzas militares y armamentos. [En la situación de grave tirantéz internacional,] los acuerdos precisos sobre el congelamiento y la reducción de los gastos militares cobran particular importancia y se deberían concertar en el plazo más breve posible.
2. En todos los esfuerzos encaminados a congelar y reducir los gastos militares se deberían tener en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2).
3. En espera de la concertación de acuerdos para congelar y reducir los gastos militares, todos los Estados, en particular los más fuertemente armados, deberían ejercer autocontrol de sus gastos militares.
4. La reducción de los gastos militares sobre una base mutuamente convenida debería efectuarse gradualmente y en forma equilibrada, en forma porcentual o sobre una base absoluta, a fin de garantizar que ningún Estado o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros en ninguna etapa, y sin perjuicio del derecho de todos los Estados a una seguridad sin menoscabo, a la soberanía y a adoptar las medidas necesarias de defensa propia.
5. El congelamiento y la reducción de los presupuestos militares debería lograrse de conformidad con el principio de la mayor responsabilidad. Por consiguiente, la congelación y reducción de los presupuestos militares deberían efectuarse en etapas, [comenzando por los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes.] Esto no debe impedir que otros Estados, si así lo desean, inicien negociaciones y concierten acuerdos sobre la reducción equilibrada de sus respectivos presupuestos militares.
6. Los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares deberían dedicarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.
7. [Las negociaciones sobre congelamiento y reducción de los presupuestos militares se verían facilitadas si se elaboraran métodos convenidos de comparación de los gastos militares entre distintos períodos de tiempo y entre distintos países, y si se utilizara un instrumento convenido para informar en forma normalizada sobre los presupuestos militares efectivos.]

8. [En el proceso de las negociaciones sobre congelamiento y reducción de los presupuestos militares, los Estados participantes deberían proporcionar una cantidad razonable de datos sobre los presupuestos militares. A este respecto, los Estados participantes podrían utilizar el instrumento internacional normalizado de presentación de informes establecido en cumplimiento de la resolución 35/142 B de la Asamblea General o cualesquiera otros métodos convenidos entre ellos.]
9. [Los armamentos y actividades militares que serían objeto de reducciones físicas dentro de los límites previstos en cualquier acuerdo encaminado a reducir los gastos militares serán identificados por cada Estado parte en tales acuerdos.]
10. [Los acuerdos relativos al congelamiento y la reducción de los gastos militares deberían estar sujetos a una verificación estricta y eficiente. Los acuerdos para congelar y reducir los gastos militares deberían incluir medidas adecuadas de verificación, satisfactorias para todas las partes, a fin de lograr que todos los Estados partes aplicaran y cumplieran estrictamente sus disposiciones.]
11. Las medidas unilaterales adoptadas por los Estados en relación con el congelamiento y la reducción de los gastos militares, especialmente cuando fueran seguidas de medidas similares adoptadas por otros Estados sobre la base del ejemplo mutuo, podrían contribuir a la creación de condiciones favorables para la negociación y concertación de acuerdos internacionales con miras a congelar y reducir los gastos militares.
12. Las medidas de fomento de la confianza podrían ayudar a establecer un clima político conducente al congelamiento y la reducción de los gastos militares.
13. Las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel central en la tarea de orientar, promover e iniciar negociaciones tendientes a congelar y reducir los gastos militares, y todos los Estados Miembros deberían colaborar con la Organización y entre sí, con miras a resolver los problemas que entrafía este proceso.
14. El congelamiento y la reducción de los gastos militares podría lograrse, según conviniera, a nivel mundial, regional o subregional, con el acuerdo de todos los Estados interesados.
15. Los acuerdos sobre congelamiento y reducción de los presupuestos militares deberían considerarse en una perspectiva más amplia, incluido el respeto al sistema de seguridad de las Naciones Unidas y la aplicación de este último, y deberían estar vinculados con otras medidas de desarme, dentro del contexto del progreso hacia el desarme general y completo bajo control internacional efectivo. Por consiguiente, la reducción de los presupuestos militares debería ser complementaria de acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y no debería ser considerada un sustituto de tales acuerdos.
16. [La presente declaración debería considerarse un compromiso político firme para iniciar negociaciones a la mayor brevedad sobre el congelamiento y la reducción de los gastos militares.]

Enmienda de China al párrafo 5

Reemplácese las líneas tercera y cuarta por el texto siguiente:

"... etapas, comenzando por los Estados poseedores de armas nucleares que tengan los arsenales militares más grandes y los mayores gastos militares y siguiendo con otros Estados poseedores de armas nucleares y los Estados militarmente importantes."

Enmienda de Mongolia

Reemplácese los párrafos 7 y 8 por el texto siguiente:

"A fin de alcanzar esferas concretas de acuerdo sobre el no incremento y la reducción de los gastos militares, es necesario hacer los máximos esfuerzos posibles para contribuir a crear un ambiente propicio al progreso en las negociaciones pertinentes y no adoptar ninguna medida que pueda obstaculizarlas."

La elaboración de principios para la reducción de los gastos militares no debería ser una condición previa para tomar medidas prácticas encaminadas a limitarlos y reducirlos. La única condición fundamental para ello es la existencia de una voluntad política por parte de todos los Estados para la iniciación de negociaciones constructivas con ese fin."

Enmiendas de Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía

1. Reemplácese el párrafo 7 por el texto siguiente:

"Con arreglo al principio de la transparencia y la comparabilidad, el establecimiento de métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares en diferentes períodos y entre países que representen distintas regiones y sistemas de presupuestación es una condición necesaria para que se celebren negociaciones significativas sobre la reducción equilibrada de los presupuestos militares."

2. Reemplácese el párrafo 8 por el texto siguiente:

"La reducción gradual de los gastos militares debe estar sujeta a una verificación rigurosa y efectiva. Por lo tanto, los acuerdos encaminados a reducir los gastos militares deben comprender medidas de verificación apropiadas, que sean satisfactorias para todas las partes, a fin de asegurar que todos los Estados partes apliquen y acaten estrictamente las disposiciones. Para la concertación de esos acuerdos, la utilización del instrumento de presentación de informes elaborado de conformidad con la resolución 35/142 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1980, constituye una condición necesaria, aunque no resulta en sí misma suficiente."

3. Suprímase el párrafo 10.

Enmienda de Checoslovaquia

Añádase el texto siguiente en el párrafo 14:

"El no incremento y la reducción de los gastos militares de los Estados miembros del Tratado de Varsovia y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte tendría particular importancia en vista de la gran magnitud de los gastos militares de esos Estados. La concertación de acuerdos correspondientes en otras regiones del mundo también tendría un efecto positivo."

Conclusiones y recomendaciones sobre el tema 6 del programa
(A/CN.10/1984/WG.II/CRP.1)

1. Considerando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el derecho soberano de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, el establecimiento y la perpetuación de un régimen minoritario racista en Sudáfrica que se ha impuesto a la mayoría de la población no sólo constituye una violación flagrante de los principios pertinentes del derecho internacional sino también una conducta criminal.
2. La adopción por Sudáfrica del apartheid, forma institucionalizada de discriminación racial, como instrumento de política contraviene las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos y el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. En consecuencia, la política de apartheid de Sudáfrica ha sido y continúa siendo condenada por la comunidad internacional como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad por el Consejo de Seguridad.
3. Ha quedado en claro que, en su aislamiento y su desesperación, el régimen de Pretoria ha recurrido a la búsqueda de una opción militar como instrumento de opresión interna y agresión externa. Cabe sospechar que, en la expansión de su capacidad militar en el sentido de un refinamiento cada vez mayor y de dimensiones ominosas, Sudáfrica ha hecho hincapié en la elaboración y adquisición de armamentos nucleares, lo que ha resultado posible gracias a la activa colaboración que en materia nuclear le han brindado ciertos países occidentales, Israel y diversas empresas transnacionales.
4. Dadas las circunstancias, la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica se ha señalado a la atención de la comunidad internacional en la resolución 34/76 B y se ha incluido en el programa de la Comisión de Desarme desde su primer período de sesiones sustantivas celebrado en 1979, a instancias del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (A/CN.10/4), al concluir el Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, celebrado en Londres en febrero de 1979 a/.
5. Al examinar el tema, la Comisión afirma la convicción, ya establecida por consenso en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2), de que la

"acumulación en gran escala de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos por regímenes racistas, así como la posible adquisición de armamentos nucleares por esos regímenes, constituyen un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para una comunidad mundial que hace frente a la urgente necesidad de desarmarse. Por consiguiente, para los fines del desarme, es imprescindible impedir que dichos regímenes adquieran mayores cantidades de armas o tecnología de armamentos, especialmente mediante el estricto cumplimiento de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad por todos los Estados" (párr. 12)

6. La Comisión sostiene decididamente que las armas nucleares en poder de regímenes racistas pueden convertirse en un instrumento de política de terrorismo estatal, agresión y extorsión y, de este modo, aumentar el peligro para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, la Comisión observa con profunda preocupación el peligro y la grave amenaza que la capacidad técnica establecida de Sudáfrica para producir armas nucleares y los sistemas vectores necesarios plantean para la seguridad de los Estados africanos y a la paz y la seguridad internacionales. Esta preocupación aumenta ante la información de que Sudáfrica ya ha desarrollado un proyectil de crucero, una bomba neutrónica y diversos sistemas vectores en colaboración con Israel.

7. La Comisión observa que el descubrimiento de un supuesto campo de ensayo de armas nucleares en el desierto de Kalahari en 1977, el suceso del 22 de septiembre de 1979 en el Atlántico meridional en particular y otros datos, incluido el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (A/35/402 y Corr.1), han causado legítima y especial inquietud a los Estados africanos y a la comunidad internacional en general, tanto más cuanto que esa capacidad nuclear puede ponerse al servicio de la abominable política de apartheid.

8. La Comisión, en cumplimiento de su mandato, considera su deber alertar a la Asamblea General y, por su conducto, al Consejo de Seguridad, acerca de las graves consecuencias de la capacidad de Sudáfrica para producir, o adquirir armas nucleares, o ambas cosas, su posesión de armas nucleares, real, según se ha informado, o en potencia, y las consecuencias de este hecho para la seguridad de los Estados africanos, la paz y la seguridad internacionales, la proliferación de armas nucleares y la decisión colectiva de los Estados africanos con respecto a la desnuclearización de Africa, que la Asamblea General ha apoyado.

9. La Comisión considera que está reñido con los principios declarados del derecho internacional relativos al desarrollo de relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados permitir y ayudar directa o indirectamente a Sudáfrica a que continúe su política de agresión y desestabilización contra los países del continente africano mediante el desarrollo de su capacidad de producir armas nucleares, lograda principalmente con la colaboración, en las esferas militar y nuclear, de ciertos países occidentales, Israel y las empresas transnacionales.

10. A juicio de la Comisión, la actual explotación del uranio namibiano por Sudáfrica y las empresas transnacionales viola el principio aceptado del derecho internacional que reconoce la soberanía permanente de un pueblo sobre sus recursos naturales en beneficio de su desarrollo socioeconómico. Además, la Comisión estima que no se debe permitir que Sudáfrica continúe su explotación ilícita del uranio namibiano - posible gracias a su ocupación ilegal de Namibia - que fortalece su base nuclear y, por ende, refuerza su política de apartheid.

11. Dado el propio carácter del régimen racista de Sudáfrica, la Comisión de Desarme cree que existe la necesidad urgente de poner fin a la intolerable política de apartheid. A este respecto, todos los Estados y las organizaciones internacionales tienen el deber y la responsabilidad de contribuir a la intensificación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para la consecución de esa meta. Por consiguiente, es responsabilidad de la comunidad internacional asegurar que se tomen medidas eficaces y concretas para detener el desarrollo del programa de armamentos nucleares en Africa, que plantea una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin la Comisión de Desarme recomienda lo siguiente:

a) Todos los Estados tienen una obligación particular respecto del logro de los objetivos mencionados. Los Estados que colaboran con Sudáfrica deben cesar inmediatamente toda colaboración con Sudáfrica en los aspectos militar y nuclear que puedan contribuir directa o indirectamente al mayor desarrollo de la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares. También deben poner fin a toda transferencia de equipo, material, tecnología y personal, pertinentes a la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares, a fin de que Sudáfrica adopte una conducta compatible con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Teniendo en cuenta que desde 1978 el Consejo de Seguridad no ha tomado decisión alguna para aplicar las disposiciones que figuran en el párrafo 12 del Documento Final, aprobado por consenso (véase el párr. 5 supra), la Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que pida al Consejo de Seguridad que, al asumir su plena responsabilidad, tome medidas urgentes y apropiadas al respecto, entre otras cosas, haciendo cumplir y ampliando su embargo de armas contra Sudáfrica para abarcar todos los aspectos que puedan contribuir directa o indirectamente al mayor desarrollo de la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares;

c) En aras de la paz y la seguridad mundiales y de la seguridad y estabilidad de Africa en particular, la Comisión recomienda que todos los Estados respeten sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y desistan de toda cooperación en materia nuclear con Sudáfrica que fortalezca directa o indirectamente la capacidad técnica que posee actualmente dicho país para producir armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Los Estados que colaboran con Sudáfrica en esa esfera deben aceptar una responsabilidad conjunta con ese país por poner en peligro la paz y la seguridad de la región y del mundo;

d) La Comisión recomienda que todos los Estados consideren y respeten al continente de Africa y zonas contiguas a él como zona libre de armas nucleares, de conformidad con la resolución 2033 (XX) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1965, que apoyó la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, adoptada en 1964 por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. A ese efecto, la Comisión recomienda que la Asamblea General pida al Consejo de Seguridad que tome medidas eficaces y apropiadas cuando quiera que sea necesario para evitar la frustración de ese objetivo;

e) Pese a la declaración del Gobierno de Sudáfrica de 31 de enero de 1984 (documento INFCIRC/314 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)), la Comisión recomienda que, ante la capacidad militar y la capacidad en materia de armas nucleares de que se había informado, y la abominable política y práctica del régimen racista de Sudáfrica, que hacen peligrar la paz y la seguridad nacionales e internacionales, aquellos Estados que han colaborado con dicho país en el establecimiento de su capacidad nuclear, deben persuadir ahora a Sudáfrica a fin de que acate sin demora todas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular las relativas a la aceptación de un compromiso obligatorio en el plano internacional sobre la no proliferación nuclear, y que todas sus actividades se cifren a las salvaguardias previstas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Estos Estados deben tratar de apoyar medidas concretas, prácticas, dentro de plazos definidos y colectivas que contribuyan a su cumplimiento;

f) Se debería persuadir a Sudáfrica a fin de que actuara clara y abiertamente en sus asuntos militares a fin de permitir una evaluación directa y plena de sus actividades en la esfera nuclear por parte de la comunidad internacional y, en particular, de sus Estados vecinos;

g) La Comisión recomienda asimismo que el Secretario General observe más estrechamente la evolución de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe periódicamente a la Asamblea General sobre los progresos logrados respecto de esas recomendaciones y sobre todos los acontecimientos nuevos que merezcan la atención de la comunidad internacional.

Nota

a/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157.

Proyecto de conclusiones enunciadas por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1984 sobre el tema de la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional

Documento de trabajo: República Federal de Alemania
(A/CN.10/58)

I

Consideraciones generales respecto de la elaboración de directrices para medidas de fomento de la confianza

1. En la resolución 37/100 D, de 13 de diciembre de 1982, aprobada por consenso en el trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que considerara "la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional". También se pidió a la Comisión de Desarme que presentara "a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe de sus avances en los debates relativos al tema".
2. En la resolución 38/73 A, de 15 de diciembre de 1983, aprobada por consenso en el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme "que continúe y concluya en su período de sesiones de 1984 el examen del tema titulado "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional". Asimismo, se pidió a la Comisión de Desarme "que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe relativo a sus debates sobre este tema en que figuren dichas directrices".
3. La Comisión de Desarme convino en que los siguientes documentos constituirían una base adecuada para sus deliberaciones: el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2), cuya validez habían reafirmado unánime y categóricamente todos los Estados Miembros en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones (A/S-12/32); las resoluciones pertinentes aprobadas por consenso por la Asamblea General a/; las respuestas en que los gobiernos comunicaban al Secretario General sus opiniones y experiencias respecto de las medidas de fomento de la confianza b/; el Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza del Grupo de Expertos Gubernamentales c/; y las propuestas presentadas a la Asamblea General por distintos países en el segundo período extraordinario de sesiones d/.
4. Se consideraron de particular importancia los siguientes aspectos:
 - a) El hecho de que el concepto de medidas de fomento de la confianza estuviera consagrado en los párrafos 24 y 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, que estipulaban que

"habría que tomar medidas colaterales, tanto en materia de armas nucleares como convencionales, junto con otras medidas destinadas expresamente a establecer un clima de confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas adicionales de desarme y a promover la atenuación de la tirantez internacional" (párr. 24)

y que

"a fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en el desarme" (párr. 93);

b) La certeza expresada por consenso por la Asamblea General de que las medidas de fomento de la confianza contribuyen de manera importante, cuando se dan las condiciones apropiadas, a facilitar el proceso de desarme, su convicción de que el compromiso de adoptar esas medidas puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados y su recomendación, basada en lo anterior, de que se considere la introducción de esas medidas a fin de fomentar la seguridad entre los Estados y facilitar el progreso de la limitación de los armamentos y el desarme;

c) El considerable grado de acuerdo respecto del concepto de medidas de fomento de la confianza logrado en el Grupo de Expertos Gubernamentales, cuyos miembros procedían de distintas partes del mundo, así como la lista indicativa de medidas concretas propuesta unánimemente por ese Grupo (véase el apéndice).

5. Las medidas de fomento de la confianza, si bien en principio se refieren a una amplia gama de actividades gubernamentales que trascienden la esfera militar, tienen una estrecha relación con el desarme, como se ha indicado en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Para evitar que se seleccionara una estrategia excesivamente amplia que hiciera que las medidas de fomento de la confianza no pudieran distinguirse de otras medidas adoptadas en el plano de las relaciones entre los Estados, y a la luz del mandato conferido a la Comisión en el inciso a) del párrafo 118 del Documento Final, a saber, "considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto", la Comisión decidió concentrarse en las medidas pertinentes a la esfera de la seguridad.

6. Sin embargo, la Comisión tiene presente que para que el concepto de medidas de fomento de la confianza conduzca a resultados duraderos, éste debe incorporarse en una red general de relaciones políticas caracterizadas por la voluntad de cooperar en forma constructiva. En consecuencia, expresa la opinión de que otros órganos apropiados de las Naciones Unidas deberían estudiar más a fondo y elaborar medidas destinadas a aumentar la confianza en esferas no militares y no relacionadas con la seguridad.

7. En lo tocante al fondo de las directrices que deben elaborarse, hubo acuerdo en que el estudio realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales era una base muy adecuada, puesto que era detallado y preciso.

8. Se convino en que las siguientes directrices eran de importancia fundamental para el fomento de la confianza entre los Estados.

Directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para su aplicación a nivel mundial o regional

A. Consideraciones y principios generales

1. La importancia de las medidas de fomento de la confianza va en aumento en un mundo que se caracteriza por la tensión política, la desconfianza y el temor, así como por una utilización cada vez más frecuente de la amenaza o del uso de la fuerza, por una parte, y la intensificación de la acumulación de armamentos en el mundo entero, por otra.

2. Como requisito necesario para aumentar la confianza entre los Estados, deben observarse estrictamente los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y en particular los siguientes:

a) La abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;

b) La no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados;

c) El arreglo pacífico de controversias;

d) La igualdad soberana de los Estados y la libre determinación de los pueblos;

e) La cooperación entre los Estados para la solución de los problemas internacionales y la promoción del respeto de los derechos humanos.

3. Las medidas de fomento de la confianza no pueden ser un sustituto ni una condición previa de las medidas de desarme, ni tampoco deben desviar la atención de éstas. Sin embargo, las posibilidades que encierran esas medidas para el establecimiento de condiciones favorables al progreso en esta esfera deberían utilizarse plenamente en todas las regiones del mundo.

B. Objetivos

1. La meta última de las medidas de fomento de la confianza es fortalecer la paz y la seguridad internacionales, con lo que se crearían y mejorarían las condiciones para una cooperación internacional fructífera.

2. Su objetivo inmediato es reducir o incluso eliminar las causas de la desconfianza, el temor, los malentendidos y los errores de interpretación respecto de las actividades militares de otros Estados, factores que menoscaban la seguridad y fomentan la continuación de la acumulación internacional de armamentos.

3. Así pues, el fomento de la confianza debe facilitar en particular el proceso de limitación de los armamentos y de desarme, así como la prevención o el arreglo de las controversias y conflictos internacionales.

4. Las medidas de fomento de la confianza pueden tener el objetivo adicional de facilitar la verificación de los acuerdos de limitación de los armamentos y de desarme. A la inversa, las medidas apropiadas de verificación y la colaboración

para su aplicación tienen un importante efecto de fomento de la confianza. No obstante, las medidas de fomento de la confianza no pueden reemplazar a las medidas de verificación, que constituyen un elemento inseparable de la limitación de los armamentos y del desarme.

5. Las actividades que se emprenden para alcanzar estos objetivos aumentan la racionalidad y la estabilidad de las relaciones internacionales y contribuyen, como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas, a disminuir el uso o la amenaza del uso de la fuerza. Con ello, ayudan a crear el clima político y psicológico que permite reducir el impulso que lleva a la acumulación competitiva de armamentos y disminuir gradualmente la importancia del elemento militar. En consecuencia, las medidas de fomento de la confianza pueden conducir a un avance importante de las negociaciones actuales y futuras sobre la limitación y reducción de los armamentos y las fuerzas armadas, que tienen por objetivo último el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

C. Características

1. La confianza es el resultado de un proceso dinámico que se basa en la experiencia del pasado, las percepciones del presente y las expectativas para el futuro. Aumenta en la medida en que la conducta concreta de los Estados permite prever la continuación o la renovación en el futuro del comportamiento no agresivo y cooperativo deseado.
2. El fomento de la confianza requiere el consenso de los Estados que participan en el proceso. Por lo tanto, los Estados deben decidir libremente y en ejercicio de su soberanía si cabe dar comienzo a un proceso de fomento de la confianza y, en caso afirmativo, qué medidas han de adoptarse y cómo ha de desarrollarse el proceso.
3. Las medidas de fomento de la confianza sólo pueden tener el efecto estabilizador deseado y contribuir al progreso del desarme si dan pruebas tangibles de una posición política y militar no agresiva.
4. La experiencia favorable, que es el requisito fundamental para el aumento de la confianza, sólo procede de la acción, y no de las promesas. Esto significa que ni las simples declaraciones de intención ni la repetición de principios reconocidos en general pueden eliminar eficazmente las percepciones de amenaza y la sospecha. Por último, la confianza sólo puede construirse sobre la base de medidas concretas que puedan examinarse, evaluarse y verificarse.
5. Si bien las declaraciones de intención no pueden considerarse por sí solas como medidas de fomento de la confianza, en situaciones determinadas pueden tener algún valor como parte de un proceso de fomento de la confianza en la medida en que permitan, entre otras cosas, la determinación y el reconocimiento autorizado de intereses vitales comunes y la formulación de ciertos objetivos comunes, como en el caso de la Declaración del Documento Final, y cuando constituyan una medida colateral de medidas auténticas de fomento de la confianza.
6. La eficacia de la medida concreta aumenta mientras más se ajusta a las percepciones especiales de amenaza o al nivel de confianza necesaria en una situación determinada. En consecuencia, las medidas de fomento de la confianza deben ajustarse a las necesidades regionales de los Estados interesados.
7. Una de las causas más importantes de la desconfianza, la inseguridad y la percepción de amenaza es la falta de información confiable sobre las actividades militares de otros Estados y sobre otros asuntos relacionados con la seguridad

mutua. La desconfianza derivada de la insuficiencia de conocimientos sobre fuerzas militares opuestas con frecuencia se ve agravada por interpretaciones subjetivas erróneas y por la consiguiente falta de confianza respecto de las intenciones de los Estados. En consecuencia, las medidas de fomento de la confianza deberían servir para obtener información fiable en la medida en que incrementen los conocimientos de las actividades militares y de otros asuntos de interés para la seguridad mutua. Además de facilitar la difusión y el intercambio de información pertinente, habría que fomentar los contactos personales regulares en todos los niveles de la adopción de decisiones en los planos político y militar.

8. Si lo permiten las circunstancias de una situación determinada y el principio de la seguridad no disminuida, las medidas de fomento de la confianza podrían ir más allá y limitar el uso permisible de las fuerzas militares, pero dejando intactos los potenciales militares totales.

D. Enfoque

1. Existen varios enfoques posibles en relación con las medidas de fomento de la confianza. Puesto que gran número, y quizá la mayoría, de los problemas de seguridad y de sus interpretaciones derivan de factores regionales, en la mayor parte de los casos el enfoque regional será el más eficaz para el fomento de la confianza. Las iniciativas al respecto casi invariablemente habrán de tener carácter regional. A fin de determinar cuál sería una "región" adecuada, no basta con aplicar estrictamente ciertas consideraciones geográficas y de seguridad. Puesto que las medidas de fomento de la confianza se refieren principalmente a la forma en que se percibe la seguridad, hay que tener en cuenta otros factores como la existencia previa de vínculos culturales, económicos, ideológicos o políticos.

2. Sin embargo, el hecho de destacar la importancia de un enfoque regional no significa que puedan pasarse por alto las interacciones entre distintas regiones o entre los niveles regional y mundial. En general, las medidas que establezcan y fortalezcan la confianza en una región tendrán un efecto estabilizador en un ámbito más amplio. Recíprocamente, los acontecimientos internacionales pueden influir en la seguridad de una región. Una vez consolidado el proceso de fomento de la confianza en una determinada región, se debe tratar de reforzar los logros alcanzados en el plano de la seguridad regional ampliando el ámbito geográfico de ciertas medidas mediante arreglos interregionales.

E. Opciones legislativas

1. Las medidas de fomento de la confianza pueden adoptarse de diversas maneras. Pueden convenirse con la intención de contraer obligaciones jurídicamente vinculantes, en cuyo caso constituyen derecho internacional convencional para las partes. Sin embargo, también pueden convenirse mediante compromisos que entrañan una obligación política.

2. Aunque un acuerdo respecto de medidas jurídicamente vinculantes sería sin duda de mayor valor para fomentar la confianza, el compromiso político respecto de determinados medios también tendría gran importancia. La ventaja de un compromiso puramente político de esa índole es que las medidas pueden entrar en vigor sin necesidad de un proceso de ratificación complejo y a menudo prolongado. De esta manera, pueden contribuir a abordar los problemas de seguridad en forma particularmente rápida y adaptarse fácilmente a nuevas necesidades en materia de seguridad.

F. Aplicación

1. Para aplicar medidas de fomento de la confianza es indispensable determinar con la mayor claridad posible los factores que influyen positiva o negativamente en la confianza entre los Estados en una situación determinada.
2. Puesto que los Estados deben tener la posibilidad de evaluar los progresos logrados en la aplicación de medidas de fomento de la confianza y de verificar que los demás Estados participantes apliquen correctamente las disposiciones pertinentes, es indispensable que se definan con la mayor exactitud y claridad posible los parámetros de las medidas de fomento de la confianza establecidas.
3. La aplicación de una determinada medida de fomento de la confianza no garantiza el mantenimiento de la confianza a largo plazo. Para ser considerada seria y digna de crédito, la decisión de un Estado de promover la confianza debe traducirse en la aplicación continua y cabal de medidas de fomento de la confianza. La confianza aumenta con la experiencia acumulada.
4. Las medidas de fomento de la confianza deben aplicarse uniforme y equitativamente de manera que se respete el derecho de cada Estado a que su seguridad no sufra detrimento y que se garantice que ningún Estado o grupo de Estados obtenga ventajas sobre otros en ninguna etapa del proceso de fomento de la confianza.
5. El proceso gradual de fomento de la confianza debe obedecer en general a una norma en el sentido de que se han de adoptar progresivamente medidas recíprocas hasta que exista una amplia red de medidas de fomento de la confianza que constituya una base sólida para adoptar acuerdos de mayor alcance en la esfera de la seguridad internacional.
6. Las obligaciones contraídas en los acuerdos relativos a medidas de fomento de la confianza deben cumplirse de buena fe.

G. Oportunidades

1. Las oportunidades para introducir medidas de fomento de la confianza son múltiples. La siguiente reseña de algunas de las principales posibilidades puede resultar útil a los Estados que desean determinar qué perspectivas existirían en su región.
2. Las medidas de fomento de la confianza no sólo deben adoptarse y aplicarse cuando mejora el clima político y cuando las condiciones políticas internas y externas son particularmente conducentes a su introducción y desarrollo. Es particularmente necesario adoptar medidas adecuadas, como el establecimiento de canales de comunicación apropiados, incluso líneas de comunicación de emergencia, o foros bilaterales y multilaterales para evitar crisis o tratar de resolverlas, en momentos de tensión política, cuando pueden tener un importante efecto estabilizador.
3. Puede surgir una oportunidad especial al introducir fuerzas de mantenimiento de la paz en una región o al cesar las hostilidades entre Estados.
4. Las negociaciones sobre limitaciones y reducciones de armamentos pueden ofrecer otra oportunidad de convenir la adopción de medidas de fomento de la confianza. En este contexto, algunas medidas de fomento de la confianza pueden

constituir un elemento del propio acuerdo. Otras medidas de fomento de la confianza pueden complementar el acuerdo de limitación de armamentos. Ambos tipos pueden influir positivamente en la capacidad de las partes para lograr los objetivos y metas de sus particulares negociaciones y acuerdos al crear un clima de cooperación y comprensión, facilitar las medidas de verificación y promover modalidades de aplicación que sean dignas de crédito.

5. Las conferencias de examen de los acuerdos de limitación de armamentos existentes podrían proporcionar la oportunidad de fortalecer esos acuerdos mediante la adopción de medidas complementarias de fomento de la confianza. Las medidas de fomento de la confianza que se convinieran podrían formar parte del documento final de estas conferencias.

6. También pueden presentarse oportunidades cuando se celebran acuerdos entre Estados sobre cooperación en otras esferas de las relaciones intergubernamentales, por ejemplo, en el caso de proyectos conjuntos de desarrollo, especialmente en las zonas de fronteras.

7. Asimismo podrían incluirse medidas de fomento de la confianza o al menos una manifestación de la intención de adoptarlas en el futuro en cualquier otro tipo de declaración política sobre objetivos compartidos entre dos o más Estados.

H. Desarrollo y perspectivas

1. Un paso cualitativo muy importante para lograr que el proceso de fomento de la confianza sea más digno de crédito tal vez consista en fortalecer el empeño en la aplicación de las diversas medidas de fomento de la confianza. Las medidas voluntarias deberían convertirse tan pronto como fuera posible en acuerdos mutuos y equilibrados que entrañaran una obligación política y, cuando procediera, en obligaciones jurídicamente vinculantes.

2. Una determinada medida de fomento de la confianza podría fortalecerse progresivamente hasta ser generalmente aceptada como norma de conducta. Como resultado de ello, la aplicación consecuente y uniforme de una medida de fomento de la confianza que entrañara un compromiso político durante un período sustancial, sumada a la necesaria opinio juris, puede llegar a crear una obligación en el marco del derecho consuetudinario internacional. De esta manera, el proceso de fortalecimiento de la confianza puede contribuir gradualmente a la formación de nuevas normas de derecho internacional.

3. Las declaraciones de intención y de otro tipo, que en sí mismas no contienen la obligación de adoptar medidas concretas y, por consiguiente, sólo pueden complementar las medidas auténticas de fomento de la confianza deben hacerse más explícitas mediante la adición de acuerdos sobre medidas concretas.

4. Teniendo en cuenta la conveniencia de que se apliquen en todo el mundo medidas de fomento de la confianza y sobre la base de la experiencia acumulada en los planos regional e internacional, podría considerarse la posibilidad de elaborar una convención internacional en que se codificaran algunas obligaciones básicas de validez universal para la aplicación de medidas de fomento de la confianza.

I. La función de las Naciones Unidas

1. Al realizar sus múltiples tareas las Naciones Unidas pueden promover la confianza de diversas formas. Todos los órganos y otros organismos de las Naciones Unidas deben contribuir a estimular el proceso de fomento de la confianza. En particular, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden impulsar este proceso adoptando decisiones y recomendaciones en que se sugiera y se pida a los Estados que acuerden y apliquen medidas de fomento de la confianza. El Secretario General también podría contribuir considerablemente al proceso de fomento de la confianza sugiriendo medidas concretas de fomento de la confianza o interponiendo sus buenos oficios, particularmente en momentos de crisis, para promover el establecimiento de ciertos procedimientos de fomento de la confianza.

2. La Conferencia de Desarme podría determinar y negociar medidas de fomento de la confianza relacionadas con los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos que se negociaran en el Comité. Entre ellas, serían de primordial importancia las medidas para mejorar la verificación del cumplimiento de los acuerdos existentes o para facilitar la celebración de nuevos acuerdos.

Notas

- a/ Resoluciones 34/87 B, 35/156 B, 36/97 F, 37/100 D y 38/73.
- b/ A/34/416 y Add.1 a 3 y A/35/397.
- c/ A/36/474; publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.
- d/ Véase A/S-12/AC.1/59.

APENDICE

Lista ilustrativa de medidas de fomento de la confianza

1. Información y comunicaciones de carácter militar

Publicidad e intercambio de informaciones sobre:

- a) Actividades militares y otras cuestiones vinculadas con la seguridad mutua;
- b) Cuestiones de limitación de armamentos y desarme;
- c) Estructuras y capacidades militares;
- d) Gastos militares.

2. Notificación previa de actividades militares

Notificación previa de:

- a) Maniobras militares de importancia con arreglo a criterios acordados;
- b) Otras maniobras militares en forma voluntaria;
- c) Movimientos militares de importancia;
- d) Todas las actividades militares de cierta magnitud que se realicen fuera de la guarnición.

3. Observación de actividades militares, intercambios y visitas

- a) Invitación de observadores en relación con actividades militares (maniobras, por ejemplo);
- b) Establecimiento de puestos de observación;
- c) Intercambio de delegaciones;
- d) Otorgamiento de becas en academias militares para militares de otros Estados.

4. Consultas

- a) Consultas periódicas bilaterales o multilaterales;
- b) Establecimiento de mecanismos consultivos para promover las comunicaciones y la comprensión mutua en cuestiones relacionadas con la seguridad.

5. Actividad militar

Establecimiento de pautas y normas de la actividad militar de rutina en tiempos de paz, con lo que se crearía un mecanismo de advertencia.

6. Restricciones

a) Limitaciones o prohibición de ciertas actividades militares;

b) Mayores restricciones del uso permitido de las fuerzas militares, cuando el principio del mantenimiento de la seguridad de todos los Estados interesados sin detrimento lo permita.

7. Otros arreglos

Establecimiento, donde proceda, de zonas libres de armas nucleares y zonas de paz y cooperación sobre la base de arreglos concertados libremente por todos los Estados de la región, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad de todos los Estados sin detrimento y con la recomendación pertinente del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

8. Verificación

Continuación y fortalecimiento del proceso de elaboración de procedimientos de verificación como parte integrante de las medidas de fomento de la confianza y los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, así como cooperación de los Estados en la aplicación de esos procedimientos.

9. Medidas en situaciones de crisis

a) Establecimiento de procedimientos para mejorar la comunicación y reducir las posibilidades de malentendidos, así como prevención y limitación de conflictos, inclusive el establecimiento de líneas de emergencia y centros de comunicación multilaterales o bilaterales;

b) Separación de fuerzas;

c) Medidas de mantenimiento de la paz como el establecimiento de puestos de observación.

Consideraciones relativas a la elaboración de directrices
para medidas de fomento de la confianza

Documento de trabajo: Finlandia
(A/CN.10/60)

El objetivo del presente documento de trabajo es presentar algunas consideraciones que la delegación de Finlandia estima especialmente pertinentes a la labor de la Comisión de Desarme en el cumplimiento de la tarea de elaborar directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial y regional.

1. Delimitación del concepto

La confianza entre los Estados o, en un sentido más amplio, entre las naciones, es función de varios factores - históricos, culturales, políticos y económicos - que abarcan prácticamente todo el ámbito de la interacción internacional. Esta relación básica y evidente se destacó, entre otros, en el Estudio amplio sobre medidas de fomento de la confianza a/ del Grupo de Expertos Gubernamentales. No obstante, se sugiere que la Comisión de Desarme, al cumplir su tarea, tenga en cuenta lo siguiente al examinar directrices para medidas de fomento de la confianza:

a) Como órgano subsidiario de la Asamblea General, cuya función es examinar y formular recomendaciones relativas a diversos problemas en la esfera del desarme, se prevé que la Comisión de Desarme se ocupe de los aspectos militares de la seguridad;

b) Tanto en su aspecto de concepto teórico como en el de arreglos concretos, las medidas de fomento de la confianza, tanto las previstas como las que se han aplicado, corresponden básicamente a la esfera de las actividades militares. Esto ha sido particularmente válido en el contexto de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

c) Una delimitación del concepto de las medidas de fomento de la confianza de modo que se concentre en los aspectos militares de la seguridad debe considerarse como un enfoque pragmático destinado a garantizar que la Comisión de Desarme cumpla eficazmente con sus funciones.

2. Contenido de las medidas de fomento de la confianza

Habida cuenta de lo que antecede, el contenido de las medidas de fomento de la confianza debe derivar de los objetivos globales de fomentar la confianza con miras a promover la seguridad y la estabilidad, y en particular de lo siguiente:

a) Reducir el peligro de malos entendidos o errores de interpretación respecto de las actividades militares;

b) Reducir el peligro de enfrentamiento militar y poner en efecto la obligación de los Estados de abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza.

La aplicación de las medidas de fomento de la confianza, aun cuando sea a título voluntario, o aun cuando dichas medidas sean marginales desde el punto de vista militar, puede adquirir una gran importancia política. Sin embargo, debe tenerse como objetivo general el logro de medidas que sean a la vez militarmente significativas y políticamente vinculantes, es decir, medidas que abarquen una gran parte de las actividades militares, en especial, las que puedan considerarse amenazantes. Entre dichas medidas se deberían contar arreglos para proporcionar y obtener información sobre actividades militares así como medidas cualitativamente diferentes, incluidas restricciones, y en ellas se preverían procedimientos adecuados para verificar el cumplimiento.

El fomento de la confianza mediante medidas de dicha índole podría considerarse como un proceso dinámico; medidas preliminares, que fuesen de índole mayormente voluntaria y militarmente menos significativas podrían ser seguidas en lo sucesivo por medidas de mayor trascendencia. Tanto en el sentido político como técnico, la experiencia que se obtuviera de la aplicación de dichas medidas preliminares podría facilitar acuerdos sobre medidas ulteriores. También podría preverse que las medidas de fomento de la confianza políticamente vinculantes evolucionasen en obligaciones con arreglo al derecho internacional.

3. Indivisibilidad de la seguridad

Independientemente de las formas de delimitar el concepto de las medidas de fomento de la confianza, deben tenerse presentes la interdependencia de la seguridad de los Estados miembros y el carácter complementario de los aspectos militares y los aspectos políticos de la seguridad; el examen de las medidas de fomento de la confianza sólo es posible en un contexto más amplio de las relaciones internacionales. Al examinar dichas medidas, cada Estado tiene el derecho soberano de evaluar y definir sus propios intereses en materia de seguridad.

4. Enfoques mundiales y regionales

En varios contextos se ha concluido que los enfoques mundiales y los regionales para abordar cuestiones de seguridad internacional son complementarios antes que contradictorios. La Carta de las Naciones Unidas, entre otras, prevé concretamente la posibilidad de arreglos regionales.

Habida cuenta del carácter de las medidas de fomento de la confianza como actividades concretas y prácticas, un enfoque regional puede ser especialmente conveniente en vista de lo siguiente:

- a) Una "región" puede concebirse de modo que corresponda tan estrechamente como sea posible a un sistema de seguridad regional, de modo que abarque a todos los Estados responsables de la seguridad de la región en cuestión;
- b) Habida cuenta de los objetivos inmediatos de las medidas de fomento de la confianza, la proximidad geográfica desempeña un importante papel;
- c) Las medidas que se adoptasen podrían concebirse de modo que reflejasen la situación política y militar particular de la región en cuestión;
- d) La elaboración de medidas de fomento de la confianza podría constituir parte de otros arreglos sobre cooperación regional ya existentes o previstos, con participación voluntaria, y sobre la base de la igualdad soberana, de todos los Estados interesados;

e) Puesto que muchas medidas de fomento de la confianza pueden entrañar disposiciones sobre diversos tipos de información sobre actividades militares y, por consiguiente, los costos de suministrar y obtener dicha información, cabe prever que la eficiencia de dichas medidas en un contexto regional sea óptima;

f) El compromiso de aplicar medidas de fomento de la confianza en el plano regional de por sí sirve para aumentar la confianza en las intenciones ajenas; con dicho compromiso implícitamente se reconoce la existencia de intereses comunes que pueden traducirse en medidas prácticas beneficiosas para todas las partes. A este respecto, las condiciones para la aplicación de medidas de fomento de la confianza pueden variar significativamente de una región a otra;

g) Un enfoque regional se debería proseguir con pleno reconocimiento de la relación entre la seguridad de la región en cuestión y la seguridad de las regiones adyacentes, así como la seguridad mundial en general.

5. Medidas de fomento de la confianza y desarme

Como aportes a la realización del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas, las medidas de fomento de la confianza deben considerarse como vía para lograr una mayor racionalidad y estabilidad de las relaciones internacionales y, por tanto, para afianzar la seguridad internacional. Vistas desde este punto de vista, sus objetivos básicos no son diferentes de los de las medidas en pro del desarme. No obstante, las medidas de fomento de la confianza no deben ni pueden considerarse como un sustituto del desarme. Tampoco pueden afectar a las prioridades fijadas para las negociaciones sobre desarme elaboradas, entre otros, en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2).

Al examinar las directrices sobre medidas de fomento de la confianza, debe preverse que la elaboración de dichas medidas pueda proseguirse independientemente de las medidas de desarme o como colaterales a éstas. Por su propia índole, las medidas de fomento de la confianza pueden considerarse como medidas encaminadas a crear condiciones para acuerdos sobre control de armamentos y desarme y, cuando proceda, también pueden coadyuvar a la verificación de dichos acuerdos.

Notas

a/ A/36/474 y Corr.1; publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.

Elaboración de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional

Documento de trabajo: Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

(A/CN.10/1984/WG.III/WP.I)

1. Renuncia de todos los Estados poseedores de armas nucleares a ser los primeros en utilizarlas: cada Estado poseedor de armas nucleares que aún no lo haya hecho podría asumir las obligaciones a dicho efecto en forma unilateral. Al mismo tiempo, un compromiso de esa índole podría incorporarse en un instrumento unificado de derecho internacional, el cual, en la práctica, sería equivalente a una plena prohibición legal de la utilización de armas nucleares.
2. Obligaciones recíprocas de los Estados de no ser los primeros en utilizar armas nucleares o armas convencionales entre sí, por ejemplo, obligación de no utilizar la fuerza. Ello podría lograrse a nivel mundial mediante la concertación de un tratado mundial de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Un paso importante en esa dirección sería la concertación de un tratado sobre la renuncia recíproca a la utilización de la fuerza militar y sobre el mantenimiento de relaciones pacíficas entre los Estados partes en el Tratado de Varsovia y los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, cuyo núcleo consistiría en el compromiso de los Estados miembros de las dos alianzas de no ser los primeros en utilizar armas nucleares o convencionales entre sí.
3. Suscripción por todas las Potencias nucleares del compromiso de no utilizar las armas nucleares en ninguna circunstancia contra países que no posean armas nucleares o en cuyos territorios no exista ese tipo de armas, de respetar las zonas libres de armas nucleares ya establecidas y de alentar la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo.
4. Adopción de otras medidas apropiadas, tales como la prevención de la utilización accidental o no autorizada de armas nucleares y la evitación de la posibilidad de ataques por sorpresa.
5. Congelación, tanto cuantitativa como cualitativa, de las armas nucleares, con una verificación apropiada.
6. Suspensión de todas las explosiones nucleares hasta la concertación de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares.
7. Prevención de la proliferación de cualquier forma de arma nuclear. Ello significa, ante todo, no transferir a nadie ese tipo de armas ni el control sobre ellas. También es esencial no emplazarlas en los territorios de los países donde no haya armas nucleares. Otra tarea urgente es la de impedir la extensión de la carrera de armas nucleares a otros ámbitos.

8. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio y, con ese objeto, concertación de un tratado sobre la prohibición de la utilización de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra.
9. Reducción de los gastos militares.
10. Prohibición de la utilización de armas químicas y no emplazamiento de ese tipo de armas donde no las haya.

Proyecto integrado del Presidente

(El asterisco (*) indica que las enmiendas y propuestas deben consultarse en el apéndice)

El presente proyecto integrado se ha elaborado para resumir las actividades de redacción del Grupo de Trabajo hasta el final de su período de trabajo normal (25 de mayo de 1984), con miras a reflejar las esferas donde existe acuerdo y facilitar el consenso donde todavía no se haya logrado.

No se trata de un texto negociado, y se distribuye bajo la responsabilidad exclusiva del Presidente.

1. Consideraciones generales

1.1 Contexto de referencia

1.1.1 Las presentes directrices para medidas de fomento de la confianza han sido redactadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en cumplimiento de las resoluciones 37/100 D y 38/73, aprobadas por consenso por la Asamblea General, en que se pedía a la Comisión de Desarme "que considere la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional".

1.1.2 Al elaborar las directrices, la Comisión de Desarme tuvo en cuenta, entre otras cosas, los siguientes documentos de las Naciones Unidas: el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, (resolución S-10/2) y otras resoluciones pertinentes aprobadas por consenso por la Asamblea General a/, las respuestas en que los gobiernos comunicaban al Secretario General sus opiniones y experiencias respecto de las medidas de fomento de la confianza b/, el Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza del Grupo de Expertos Gubernamentales c/, las propuestas presentadas a la Asamblea General por distintos países en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme d/, así como las opiniones de las delegaciones expresadas durante los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Desarme en 1983 y 1984 y que se recogen en los documentos pertinentes de dichos períodos de sesiones.

1.2 Contexto político general

1.2.1 Las presentes directrices se han elaborado en un momento en que existe una creencia universal en que los esfuerzos para acrecentar la confianza entre los Estados son especialmente pertinentes y necesarios. Hay una inquietud general respecto del deterioro de la situación internacional, la persistente utilización de la amenaza o el uso de la fuerza y la mayor intensificación de la acumulación internacional de armamentos, con el incremento concomitante del peligro de un estallido militar, de la tirantez política y de la desconfianza*.

- 1.2.2 La situación exige que la comunidad internacional no escatime esfuerzos para adoptar medidas urgentes en pro de la prevención de la guerra, en especial de la guerra nuclear, así como medidas concretas de desarme, pero también que emprenda esfuerzos para reducir el enfrentamiento político y establecer relaciones estables y cooperativas en todas las esferas de las relaciones internacionales.
- 1.2.3 En este contexto, un proceso de fomento de la confianza que abarque todas estas esferas ha ido adquiriendo cada vez mayor importancia. Las medidas de fomento de la confianza, especialmente si se aplican en forma amplia, encierran posibilidades de hacer un aporte significativo al afianzamiento de la paz y la seguridad y fomentar y facilitar el logro de medidas de desarme.
- 1.2.4 Estas posibilidades ya se están estudiando actualmente en algunas regiones y subregiones del mundo, en que los Estados interesados - al tiempo que siguen conscientes de la necesidad de adoptar medidas a escala mundial y medidas de desarme - están aunando esfuerzos para contribuir, mediante la elaboración y aplicación de medidas de fomento de la confianza, a establecer relaciones más estables y una mayor seguridad, así como a eliminar la intervención exterior y aumentar la cooperación en sus regiones.

Las presentes directrices se han redactado teniendo presentes estas importantes experiencias, pero también se pretende con ellas dar mayor apoyo a estos y otros esfuerzos en el plano regional y mundial*.

- 1.2.5 Las presentes directrices son parte de un proceso dinámico a lo largo del tiempo. Si bien su objetivo es contribuir a una mayor utilidad y una aplicación más generalizada de las medidas de fomento de la confianza, el acopio de la experiencia pertinente, a su vez, puede exigir que se continúe con la elaboración de las directrices en fecha posterior, si la Asamblea General así lo decide.

1.3 Delimitación del tema

1.3.1 Medidas de fomento de la confianza y desarme

- 1.3.1.1 Las medidas de fomento de la confianza no pueden ser un sustituto ni una condición previa de las medidas de desarme, ni tampoco desviar la atención de éstas. Sin embargo, las posibilidades que encierran estas medidas para el establecimiento de condiciones favorables al progreso en esta esfera deberían utilizarse plenamente en todas las regiones del mundo, en tanto facilitarían y no obstaculizarían en modo alguno la adopción de medidas de desarme.

- 1.3.1.2 Las medidas eficaces de desarme y limitación de armamentos que limiten o reduzcan directamente el poderío militar tienen un valor muy especial en lo que se refiere al fomento de la confianza y, entre estas medidas, las que se relacionan con el desarme nuclear son especialmente conducentes al fomento de la confianza*.
- 1.3.1.3 Las disposiciones del Documento Final relativas al desarme, en especial al desarme nuclear, también tienen gran valor por lo que atañe al fomento de la confianza.
- 1.3.1.4* Las medidas de fomento de la confianza pueden elaborarse y aplicarse en forma independiente de modo de contribuir a la creación de condiciones favorables para la adopción de medidas de desarme complementarias, o como medidas colaterales en relación con medidas concretas de limitación de armamentos y desarme.

1.3.2 Alcance de las medidas de fomento de la confianza; medidas militares y no militares

- 1.3.2.1 La confianza refleja un conjunto de factores relacionados entre sí, tanto de carácter militar como no militar, y es necesario adoptar una diversidad de enfoques para superar el temor, la aprensión y la desconfianza entre los Estados y sustituir esos sentimientos por la confianza.
- 1.3.2.2 Puesto que la confianza está relacionada con un amplio abanico de actividades en el ámbito de la interacción entre los Estados, es indispensable adoptar un enfoque amplio y es necesario fomentar la confianza en las esferas política, militar, económica, social y cultural. Esas medidas deberían comprender la eliminación de la tirantez política, el avance hacia el desarme, la reestructuración del sistema económico mundial y la eliminación de la discriminación racial, de toda forma de hegemonía y dominación y de la ocupación extranjera. Es importante que en todas estas esferas el proceso de fomento de la confianza contribuya a aminorar la desconfianza y a afianzar la confianza entre los Estados al reducir y, en último término, eliminar las posibles causas de malos entendidos, errores de interpretación y errores de apreciación.
- 1.3.2.3 A pesar de la necesidad de ese proceso amplio de fomento de la confianza, y de conformidad con el mandato de la Comisión de Desarme, las presentes directrices para medidas de fomento de la confianza se centran principalmente en la esfera militar y de seguridad, y las directrices derivan sus características concretas de estos aspectos.

1.3.2.4 En muchas regiones del mundo, los fenómenos económicos y de otra índole atañen a la seguridad de un país en forma tan inmediata que no pueden desvincularse de los asuntos militares y de defensa. Por consiguiente, las medidas concretas de carácter no militar que sean directamente pertinentes a la seguridad nacional y la supervivencia de los Estados recaen plenamente en el ámbito de las presentes directrices. En dichos casos, las medidas de carácter militar y no militar son complementarias y se refuerzan mutuamente en tanto valen como medidas de fomento de la confianza.

1.3.2.5 Debe determinarse la combinación apropiada de diferentes tipos de medidas concretas para cada región, dependiendo de la percepción de la seguridad y del carácter y la intensidad de las amenazas existentes que tienen los propios países de la región.

2. Directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para su aplicación

2.1 Principios

- 2.1.1 La firme adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2), cuya validez ha sido reiterada unánime y categóricamente por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, tiene importancia primordial para el mantenimiento de la paz y el logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz*.
- 2.1.2 En especial, y como requisito previo para mejorar la confianza entre los Estados, se deben observar estrictamente los siguientes principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas:
- a) Abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;
 - b) No intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados;
 - c) Arreglo pacífico de controversias;
 - d) Igualdad soberana de los Estados y libre determinación de los pueblos.
- 2.1.3 La estricta observancia de los principios y prioridades del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones reviste especial importancia para el mejoramiento de la confianza entre los Estados*.

2.2 Objetivos

- 2.2.1 El objetivo final de las medidas de fomento de la confianza es fortalecer la paz y la seguridad internacionales y contribuir a la prevención de todo tipo de guerra, especialmente la guerra nuclear*.
- 2.2.2 Las medidas de fomento de la confianza deben contribuir a la creación de condiciones favorables para el arreglo pacífico de las controversias y los problemas internacionales existentes, y para el mejoramiento y la promoción de relaciones internacionales basadas en la justicia, la cooperación y la solidaridad; y deben facilitar la solución de cualquier situación que pueda desembocar en fricciones de carácter internacional.
- 2.2.3 Uno de los objetivos principales de las medidas de fomento de la confianza es la realización de los principios reconocidos universalmente, especialmente los que están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
- 2.2.4 Mediante su contribución al logro de un clima en que se pueda disminuir el ritmo de la competencia en el poderío militar y en que se reduzca gradualmente la importancia del elemento militar, las medidas de fomento de la confianza deberían facilitar y promover el proceso de limitación de armamentos y de desarme.
- 2.2.5 Otro de los objetivos principales es disminuir, o eliminar, las causas de desconfianza, temor, incomprensión y error de cálculo en relación con las actividades militares y las intenciones de otros Estados, factores que afectan la seguridad y ofrecen una justificación para continuar aumentando el poderío militar a nivel mundial y regional.
- 2.2.6 Una de las funciones importantes de las medidas de fomento de la confianza es reducir el peligro de que se produzcan ataques por sorpresa y de que estalle la guerra accidentalmente.
- 2.2.7* Las medidas de fomento de la confianza pueden contribuir además a promover el respeto de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y a facilitar la verificación de dichos acuerdos.

Por otra parte, el estricto cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en la esfera del desarme, y la cooperación para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas para asegurar la verificación de dicho cumplimiento tienen un notable efecto propio en el fomento de la confianza.

Sin embargo, las medidas de fomento de la confianza no pueden reemplazar a las medidas de verificación, que constituyen un elemento importante de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme.

2.3 Características

- 2.3.1 La confianza en las relaciones internacionales se basa en la fe en la voluntad de cooperar de otros Estados. La confianza aumentará en la medida en que la conducta de los Estados indique su voluntad de demostrar una actitud no agresiva y de cooperación.
- 2.3.2 El fomento de la confianza exige el consenso de los Estados que participan en el proceso. Por lo tanto, los Estados deben decidir, libremente y en ejercicio de su soberanía, si se ha de iniciar un proceso de fomento de la confianza y, en caso afirmativo, qué medidas se han de adoptar y cómo debe desarrollarse el proceso.
- 2.3.3 Dado que el fomento de la confianza es un proceso en que cada medida previa constituye la base para otras medidas que, en forma progresiva y acumulativa, consolidan y fortalecen el fomento de la confianza, los Estados deben estar en condiciones de medir y evaluar en cada etapa los resultados alcanzados. Esto implica que la confianza sólo puede fundamentarse en acciones concretas que se pueden examinar y evaluar.
- 2.3.4* Las declaraciones de intención o las promesas de observar determinado comportamiento en el futuro (por ejemplo, en los casos de conflictos armados), por mucho que se aprecien no pueden sustituir a las medidas concretas que pueden examinarse y evaluarse. Esas declaraciones y promesas deben demostrarse con medidas concretas.
- 2.3.5 Las medidas de fomento de la confianza deben adaptarse a cada situación concreta. La eficacia de una medida concreta aumentará en la medida en que se ajuste a las percepciones específicas de amenaza o a la necesidad de confianza de una situación particular o de una región determinada.
- 2.3.6* Una de las causas principales de desconfianza, inseguridad y percepción de amenaza es la falta de información fidedigna sobre las actividades militares y las intenciones de otros Estados y sobre otras cuestiones relacionadas con la seguridad común.

La desconfianza causada por el conocimiento insuficiente de las fuerzas militares opuestas suele agravarse por conceptos erróneos y subjetivos que se traducen en desconfianza de las intenciones de los Estados.

En consecuencia, las medidas de fomento de la confianza deben prever que se disponga de información fidedigna mediante un mejor conocimiento de las actividades militares y otras cuestiones relacionadas con la seguridad mutua. Esto es especialmente significativo en relación con las negociaciones concretas sobre desarme, o para mejorar las perspectivas de acuerdos concretos sobre desarme.

Las solicitudes de información deben tener por único objetivo la obtención de una base racional sobre la cual se pueda medir la presencia o ausencia de una amenaza militar, y se deben evitar las solicitudes poco razonables, que no se relacionan con los objetivos de las medidas de fomento de la confianza.

- 2.3.7 En la medida en que lo permitan las circunstancias de una situación particular y el principio de que no se menoscabe la seguridad, las medidas de fomento de la confianza podrían, a través de un proceso gradual conveniente, ir más lejos y limitar las opciones militares (aunque no puedan, por sí solas, disminuir el poderío militar).

2.4 Aplicación

- 2.4.1 Para aplicar las medidas de fomento de la confianza es indispensable que se determinen con la mayor claridad posible los factores que afectan favorable o negativamente la confianza entre los Estados en una situación concreta.
- 2.4.2 Dado que los Estados deben estar en condiciones de examinar y evaluar la aplicación de los acuerdos de fomento de la confianza y de asegurar su cumplimiento, es indispensable que se definan con la mayor precisión y claridad posible los detalles de las medidas de fomento de la confianza que se establezcan.
- 2.4.3 Las malas interpretaciones y los prejuicios que puedan haberse desarrollado a lo largo del tiempo no pueden eliminarse mediante una sola aplicación de una medida de fomento de la confianza. La seriedad, credibilidad y fiabilidad del empeño de un Estado en fomentar la confianza, sin las cuales no puede tener éxito el proceso, sólo se pueden demostrar mediante una conducta consecuente a lo largo del tiempo.
- 2.4.4 La aplicación de medidas de fomento de la confianza debe hacerse de modo tal que se asegure el derecho de cada Estado a que no se menoscabe su seguridad, sobre la base de los principios de igualdad, de equilibrio y de reciprocidad, y con la garantía de que ningún Estado o grupo de Estados logrará ventajas sobre otros en ninguna etapa del proceso de fomento de la confianza.
- 2.4.5 El fomento de la confianza es un proceso dinámico: la experiencia y la confianza adquiridas en la aplicación de medidas anteriores y menos importantes pueden facilitar los acuerdos sobre medidas ulteriores de mayor alcance.

El ritmo del proceso de aplicación, tanto en lo que se refiere a la oportunidad como al alcance de las medidas, depende de las circunstancias imperantes. Las medidas de fomento de la confianza deben ser lo más sustanciales posible y se deben aplicar con la mayor rapidez. Aunque en una situación concreta se pueda lograr la aplicación de medidas de largo alcance en una etapa inicial, por lo general parecería necesario realizar el proceso en forma gradual*.

- 2.4.6 Las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos sobre medidas de fomento de la confianza deben cumplirse de buena fe.
- 2.4.7 Las medidas de fomento de la confianza deben aplicarse tanto a nivel mundial como regional. Los criterios regionales y mundiales no son contradictorios sino complementarios y relacionados entre sí. En vista de la interacción que existe entre los acontecimientos mundiales y regionales, el progreso alcanzado en un nivel contribuye a lograr avances en el otro nivel; sin embargo, lo uno no constituye condición previa para lo otro.
- Al considerar la posibilidad de introducir medidas de fomento de la confianza en ciertas regiones, se debe tener en cuenta la situación política, militar y de otro tipo imperante en la región. En un contexto regional, las medidas de fomento de la confianza deben adoptarse por iniciativa y con el acuerdo de los Estados interesados de la región.
- 2.4.8 Las medidas de fomento de la confianza pueden adoptarse en diversas formas. Se pueden concertar con la intención de crear obligaciones jurídicas, en cuyo caso representan el derecho internacional de tratados entre las partes. Sin embargo, también se pueden concertar mediante compromisos políticos.
- 2.4.9 Para la evaluación del progreso de las medidas de fomento de la confianza, los Estados deben prever en la mayor medida posible, procedimientos y mecanismos de supervisión y evaluación. Siempre que sea posible, se debe convenir en establecer plazos para facilitar la evaluación de las medidas de fomento de la confianza en términos cuantitativos y cualitativos.

2.5 Desarrollo, perspectivas y oportunidades

- 2.5.1 Una medida cualitativa muy importante para aumentar la credibilidad y confiabilidad del proceso de fomento de la confianza podría ser el fortalecimiento del empeño con que se han de aplicar las diversas medidas de fomento de la confianza; cabe recordar que esto también se aplica al cumplimiento de los compromisos contraídos en la esfera del desarme. Las medidas voluntarias y unilaterales deberían transformarse lo antes posible en disposiciones mutuas, equilibradas y políticamente obligatorias y, si cabe, en obligaciones jurídicamente obligatorias.
- 2.5.2 El carácter de una medida de fomento de la confianza puede mejorarse paulatinamente a medida que aumenta su aceptación general como norma correcta de conducta. En consecuencia, la aplicación coherente y uniforme de una medida políticamente obligatoria de fomento de la confianza durante un período considerable, junto con la necesaria opinio juris, puede llevar al desarrollo de una obligación de derecho internacional consuetudinario. De esta forma, el proceso de fomento de la confianza podría contribuir gradualmente a la creación de nuevas normas de derecho internacional.

- 2.5.3 Las declaraciones de intención y las declaraciones que, en sí mismas, no entrañan obligación alguna de adoptar medidas específicas, deberían concretarse con acuerdos sobre medidas concretas.
- 2.5.4 Las oportunidades de introducir medidas de fomento de la confianza son múltiples. La siguiente recopilación de algunas de las principales posibilidades podría ayudar a los Estados que desean saber cuáles podrían ser las oportunidades adecuadas de acción.
- 2.5.4.1 Existe una necesidad especial de medidas de fomento de la confianza en los momentos de tensión y crisis política, y las medidas adecuadas pueden tener en esos casos un efecto estabilizador muy importante.
- 2.5.4.2 Las negociaciones sobre limitación de armamentos y desarme ofrecen una oportunidad especialmente importante de llegar a un acuerdo sobre medidas de fomento de la confianza. Como parte integrante de un acuerdo o como acuerdos complementarios, pueden tener un efecto benéfico sobre la capacidad de las partes de alcanzar los objetivos y las metas de sus negociaciones y acuerdos particulares mediante la creación de un clima de cooperación y comprensión, la facilitación de medidas adecuadas de verificación aceptables para todos los Estados interesados, y la promoción de una ejecución fiable y verosímil.
- 2.5.4.3 La introducción de fuerzas de mantenimiento de la paz en una región o la cesación de las hostilidades entre Estados podrían ofrecer oportunidades concretas en este sentido.
- 2.5.4.4 Las conferencias de examen de los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos podrían brindar una oportunidad para reforzar esos acuerdos mediante la elaboración de medidas complementarias de fomento de la confianza, a condición de que esas medidas estén comprendidas en el ámbito de las disposiciones relativas al examen del acuerdo correspondiente.
- 2.5.4.5 Pueden surgir muchas oportunidades en conjunción con los acuerdos concertados entre Estados en otros aspectos de sus relaciones, tales como las esferas política, económica, social y cultural, por ejemplo en el caso de los proyectos conjuntos de desarrollo, en especial en las zonas fronterizas.
- 2.5.4.6 Podrían incluirse también medidas de fomento de la confianza o por lo menos una afirmación de la intención de elaborárselas en el futuro, en cualquier otro tipo de declaración política sobre objetivos compartidos por dos o más Estados.

2.5.4.7 Dado que es sobre todo el enfoque multilateral de la seguridad internacional y de las cuestiones de desarme lo que aumenta la confianza internacional, las Naciones Unidas pueden contribuir a aumentar la confianza desempeñando su función central en las esferas de la paz y la seguridad internacionales y del desarme. Los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales podrían participar cuando resultara apropiado en la promoción del proceso de fomento de la confianza. En especial, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden fomentar ese proceso mediante la adopción de decisiones y recomendaciones en que figuren sugerencias y solicitudes dirigidas a los Estados para que aprueben y apliquen medidas de fomento de la confianza. El Secretario General, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, podría contribuir asimismo en forma significativa al proceso de fomento de la confianza sugiriendo medidas específicas de fomento de la confianza o interponiendo sus buenos oficios, sobre todo en los momentos de crisis, para promover el establecimiento de ciertos procedimientos de fomento de la confianza.

2.5.4.8 En virtud del párrafo IX de su programa establecido y sin perjuicio de su papel en las negociaciones de los otros aspectos que figuran en este programa, la Conferencia de Desarme podría identificar y elaborar las medidas de fomento de la confianza que guardan relación con los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos que se están negociando en la Conferencia, o que deben incluirse en esos acuerdos.

(Pour mémoire) e/

3*. Lista ilustrativa de los tipos de medidas

Notas

- a/ Resoluciones 34/87 B, 35/156 B, 36/97 F, 37/100 D y 38/73.
- b/ A/34/416 y Add.1 a 3; A/35/397.
- c/ A/36/474; publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.
- d/ Véase A/S-12/AC.1/59.
- e/ Este epígrafe, que se incluyó en la estructura convenida para las directrices (documento A/CN.10/1984/WG.III/CRP.1/Rev.1) en forma provisional, no fue examinado en el proceso de redacción y algunas delegaciones mantuvieron sus dudas respecto de si se debía considerar como parte de las directrices en el momento actual. No obstante, en un documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/58) y en un documento de trabajo presentado por un grupo de Estados socialistas (A/CN.10/1984/WG.III/WP.1) figuran proyectos de listas. También hay dos propuestas presentadas por la delegación de la Unión Soviética (CRP.6) y por las delegaciones del Brasil y de México (CRP.11), respectivamente. Estas dos propuestas se reproducen en el apéndice, sin perjuicio de una posible decisión del Grupo de Trabajo en cuanto a si una lista ilustrativa de los tipos de medidas específicas se debe incluir o no entre las directrices.

Recopilación de las enmiendas y propuestas presentadas en conexión con el proyecto de directrices

(Los asteriscos (*) indican enmiendas presentadas después del 25 de mayo, y que en consecuencia el Grupo de Trabajo no examinó.)

1.2.1 Propuesta de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia

La carrera de armamentos, especialmente la carrera de armas nucleares, es la causa principal de la falta de confianza y comprensión mutua entre los Estados.

1.2.1 Propuesta de la delegación de la República Democrática Alemana

Sustitúyase "un estallido militar" por "una guerra nuclear".

1.2.4 Propuesta de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia

: Suprímase la última oración del punto 1.2.4.

1.3.1.2 Enmienda de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

"El camino principal para el logro de la confianza y para la prevención de todas las guerras es la cesación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armas nucleares, y el desarme nuclear."

1.3.1.4 Propuesta de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

"Es preciso elaborar y aplicar medidas de fomento de la confianza en conexión con medidas concretas de limitación de armamentos y desarme y de distensión militar."

1.3.1.4* Enmienda de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia

"Todos los Estados deben proceder, entre otras cosas, sobre la base de las decisiones de las Naciones Unidas relativas a la prohibición de la propaganda bélica, la renuncia a la propaganda en favor de la guerra nuclear en cualquiera de sus variantes, ya sea mundial o limitada.

Deben elaborarse y aplicarse medidas de fomento de la confianza en relación con medidas concretas de distensión militar, limitación de armamentos y desarme. Dentro del marco de las medidas de fomento de la confianza, deben adoptarse medidas políticas internacionales de gran alcance y de naturaleza jurídicamente obligatoria, en combinación con medidas militares y técnicas."

1.3.2.1 Enmienda de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia

"Las medidas de fomento de la confianza deben adecuarse a la escala de la amenaza existente para la paz y la seguridad. Pueden ser de carácter mutuamente complementario y representar una combinación de medidas políticas y jurídicas internacionales de gran alcance con medidas de naturaleza militar y técnica. Si sólo se utilizara una de esas opciones se limitarían considerablemente las posibilidades disponibles."

1.3.2.3 Enmienda de la delegación de Viet Nam

Sustitúyase "esfera militar y de seguridad" (quinta línea) por "esfera del desarme y de la seguridad".

2.1.1 Enmienda de la delegación de la India

"Se debe asegurar a toda costa la supervivencia de la humanidad amenazada por el peligro inminente de la guerra nuclear. En consecuencia, debe prestarse atención prioritaria a las medidas encaminadas a detener la carrera de armas nucleares y a lograr el desarme nuclear."

2.1.3* Enmiendas de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia

"Los compromisos contraídos por Estados poseedores de armas nucleares en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, la congelación de las armas nucleares, la moratoria sobre todas las explosiones nucleares por todos los Estados poseedores de armas nucleares tienden a este objetivo. Las distintas medidas de fomento de la confianza pueden contribuir a la eliminación de la amenaza nuclear solamente en conjunción con compromisos políticos de gran alcance en esa esfera."

"La elaboración de medidas de fomento de la confianza debe llevarse a cabo de acuerdo con los siguientes delineamientos principales en la limitación de los armamentos y el desarme:

1. Armas nucleares en todos sus aspectos (incluida una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares, la congelación de las armas nucleares, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y otras cuestiones)
2. Armas químicas
3. Otras armas de destrucción en masa
4. Armas convencionales
5. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre
6. Contención de la carrera de armas navales: limitación y reducción de los armamentos navales, extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos
7. Reducción de los presupuestos militares."

2.2.1 Enmienda de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania

"El objetivo fundamental de las medidas de fomento de la confianza debe ser la prevención de la guerra nuclear."

2.2.1 Enmienda de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

"Uno de los principales objetivos de las medidas de fomento de la confianza es contribuir a una congelación de las armas nucleares por parte de todos los Estados que poseen esas armas y facilitar el logro de un acuerdo sobre la reducción de los arsenales militares."

2.2.1 Enmienda de la delegación de México

Añádase el siguiente texto al final del párrafo 2.2.1: "... , que constituye una amenaza cuya eliminación es la tarea más imperiosa y urgente de la actualidad".

2.2.7 Propuesta de las delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la República Democrática Alemana

Suprímase el párrafo 2.2.7.

2.3.4 Las delegaciones de la URSS y de la RSS de Bielorrusia han expresado dudas con respecto a la inclusión de este párrafo.

2.3.6 La delegación de la URSS ha expresado dudas sobre la inclusión de este párrafo. (Sin embargo, el párrafo ha sido enmendado.)

2.4.5 Enmienda de la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia

"El proceso de fomento de la confianza puede llevarse a cabo paso a paso, con medidas adoptadas por una y otra parte que aumenten gradualmente hasta que haya una red amplia, y sobre la base de acuerdos de amplio alcance en la esfera de la seguridad internacional y el desarme."

3. Propuesta de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CRP.6)

"La elaboración y la aceptación de ciertas normas que deberán reglamentar las relaciones de las Potencias que poseen armas nucleares. Esas normas deberían ser aproximadamente como sigue:

Considerar la prevención de la guerra nuclear como el principal objetivo de la política exterior y que se eviten las situaciones que encierren el peligro de un conflicto nuclear. En caso de que surja ese peligro, deben realizarse consultas urgentes para prevenir el estallido de una conflagración nuclear;

Renunciar a la propaganda de la guerra nuclear en cualquiera de sus formas, tanto global como limitada;

Comprometerse a no ser el primero en utilizar armas nucleares;

No utilizar en ningún caso armas nucleares contra países que no poseen esas armas o en cuyo territorio no haya armas de ese tipo; respetar la condición de las zonas libres de armas nucleares ya existentes y fomentar la creación de nuevas zonas de este tipo en diversas regiones del mundo;

Prevenir la proliferación de armas nucleares en cualquier forma: no transmitir a ningún Estado ese tipo de armas o el control sobre esas armas; no emplazar dichas armas en los territorios de los países que no las poseen; no trasladar la carrera de armamentos nucleares a nuevas esferas, incluido el espacio ultraterrestre;

Lograr paso a paso, sobre la base del principio de igual seguridad, la reducción de los armamentos nucleares hasta su completa eliminación en todas sus variedades."

Propuesta de las delegaciones del Brasil y de México (CRP.11)

Clasificación de las medidas de fomento de la confianza

- I. No específicamente designadas como medidas de fomento de la confianza pero que pueden generar o aumentar la confianza:
 1. Unilaterales: declaraciones de intención, declaraciones de política, cumplimiento de compromisos políticos, respeto y observancia de las obligaciones jurídicamente obligatorias.
 2. Bilaterales o multilaterales: acuerdos en la esfera del desarme, limitación de armamentos, seguridad internacional, cooperación internacional.
- II. Específicamente destinadas a generar o aumentar la confianza:
 1. Arreglos para establecer o mejorar canales de comunicación:
 - a) de carácter general ("líneas directas"), foros bilaterales o multilaterales para la prevención de crisis o la solución de crisis, incluida la plena utilización de los mecanismos multilaterales existentes, tales como el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas;
 - b) de carácter específico (información y comunicación de actividades militares, intercambio de visitas, notificación de maniobras, etc.).
 2. Mecanismos bilaterales o multilaterales de consulta sobre cuestiones de seguridad.
 3. Procedimientos para la verificación del cumplimiento de los acuerdos en la esfera del desarme y la limitación de armamentos, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

III. Pertinentes para la promoción de nuevos progresos en materia de desarme:

1. Evaluación por los Estados de las posibles consecuencias de sus actividades de investigación y desarrollo militar para los acuerdos existentes, así como para los nuevos esfuerzos en la esfera del desarme.
2. Informes del Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos extremadamente perjudiciales para la paz y la seguridad mundiales.

Tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión

Documento de trabajo: Alemania, República Federal de, Bélgica,
Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte y Turquía
(A/CN.10/65)

1. La Comisión de Desarme toma nota con grave preocupación de que los acontecimientos que se han registrado en la esfera del desarme desde 1978 no han respondido a las esperanzas que había suscitado el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. En el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2) se hizo observar que el desarme, la distensión internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y a la independencia nacional, el arreglo pacífico de controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales estaban directamente relacionados entre sí. Cualquier progreso que se realice en una de estas esferas surte un efecto beneficioso sobre todas ellas; a su vez, los fracasos sufridos en una de las esferas afectan negativamente a las demás. En los últimos cinco años se ha presenciado un recurso cada vez mayor a la amenaza o el uso de la fuerza contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados. Se llevan a cabo amenazas abiertas, presiones, intervenciones militares contra Estados independientes, así como violaciones de los principios fundamentales de la Carta, planteando una gravísima amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Las tensiones y enfrentamientos subsiguientes han retrasado los progresos en la esfera del desarme y, a su vez, la situación se ha visto agravada por la falta de avances significativos de los esfuerzos en pro del desarme.

2. La Comisión de Desarme recomienda que se inste a todos los Estados a respetar sus compromisos y obligaciones contraídos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y, en consecuencia, a no recurrir al uso o la amenaza del uso de sus armas contra ningún Estado, excepto en ejercicio de su derecho inherente a la legítima defensa individual o colectiva, tal como se prevé en el Artículo 51 y otras disposiciones pertinentes de la Carta.

3. La Comisión de Desarme subraya la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, aplicar el sistema de seguridad previsto en la Carta y realzar la eficacia de la Conferencia de Desarme como el único órgano multilateral de negociación.

4. Guiada por estas consideraciones, la Comisión de Desarme recalca la importancia de la negociación y la toma de medidas eficaces de desarme, y para prevenir la guerra, especialmente la guerra nuclear. En ese contexto, la Comisión de Desarme aprueba las recomendaciones siguientes:

a) Todos los Estados, en especial los Estados que poseen armas nucleares, y particularmente aquellos que cuentan con los arsenales nucleares más importantes, deben iniciar urgentemente negociaciones para llevar a cabo las tareas prioritarias incluidas en el Programa de Acción que figura en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones. En estas negociaciones se deben tener en cuenta los intereses legítimos de seguridad de todos los Estados, tanto los que poseen armas nucleares como los que no las tienen. Los acuerdos deben incluir medidas eficaces de verificación y cumplimiento;

b) Deben iniciarse y concluirse negociaciones, en los foros adecuados, que resulten en reducciones sustanciales, equitativas y verificables, del armamento, en especial, el armamento nuclear;

c) Debe negociarse y concluirse un instrumento sobre prohibición de ensayos nucleares, dentro de la estructura de un proceso efectivo de desarme;

d) En espera de la toma de medidas eficaces de desarme nuclear, todos los Estados, en especial los principales Estados nucleares, deben cooperar en la elaboración de un conjunto amplio de medidas para la prevención de la guerra nuclear y de cualquier otro tipo de conflicto armado;

e) Habida cuenta de las garantías que ya se han ofrecido, deben proseguirse las negociaciones con miras a concertar arreglos internacionales eficaces que aseguren a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares;

f) Como la proliferación de las armas nucleares, en todos sus aspectos, es un motivo de preocupación universal, se insta a todos los Estados a que contribuyan eficazmente al objetivo de la no proliferación de las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Los Estados deben aplicar cabalmente todas las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes en que son partes;

g) Debe alentarse el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en distintas partes del mundo sobre la base de acuerdos y/o arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, con el objetivo último de conseguir un mundo completamente libre de armas nucleares. Al establecer dichas zonas deben tenerse en cuenta las características de cada región. Los acuerdos o arreglos deben observarse plenamente y los Estados que poseen armas nucleares deben respetar el estatuto de dichas zonas, asegurando de este modo que las zonas se vean genuinamente libres de armas nucleares;

h) Se insta a todos los Estados, en especial los Estados nucleares más importantes, a proseguir vigorosamente sus negociaciones sobre limitación de armas y el desarme, y a mantener a las Naciones Unidas debidamente informadas de todas las medidas que se adopten en esta esfera, sin perjuicio del progreso de las negociaciones;

i) Se insta al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al Gobierno de los Estados Unidos de América a que reanuden, sin condiciones previas, sus negociaciones bilaterales en Ginebra, a fin de lograr resultados positivos de conformidad con los intereses de seguridad de todos los Estados y el deseo universal de realizar progresos en la esfera del desarme;

j) Deben desplegarse esfuerzos decididos para concertar urgentemente un tratado sobre la prohibición de armas químicas, incluidas disposiciones adecuadas de verificación. A tal fin, la Conferencia de Desarme debe agilizar sus trabajos con miras a presentar sin demora a la Asamblea General un proyecto de tratado;

k) La limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y las armas convencionales debe proseguirse decididamente, junto con el desarme nuclear, especialmente en las regiones en que existe una concentración de fuerzas armadas y armamento. Los Estados que poseen los arsenales militares más amplios tienen una responsabilidad especial en esta esfera;

l) Cuando concurren las condiciones necesarias deben negociarse medidas para el aumento de la confianza en contextos adecuados para su aplicación en los planos regional o mundial, a fin de aumentar la confianza y disminuir el riesgo de un malentendido entre las naciones;

m) Debe impedirse la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre;

n) Deben adoptarse medidas en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme para que el público de todas las regiones del mundo pueda tener acceso a una amplia gama de información y opiniones sobre las cuestiones de la limitación de armamentos y el desarme, con miras a facilitar la información necesaria para la toma de decisiones sobre estas cuestiones vitales.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
